

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA,
CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **dieciséis** minutos del ocho de octubre de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Maria Felix Pluma Flores; actuando como secretarios las diputadas Mayra Vázquez Velázquez y Laura Yamili Flores Lozano; **Presidenta** dice, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Mayra Vázquez Velázquez** dice, buenos días, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada Maria Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado, Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada Maria Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredó; Diputada Maribel León Cruz; Diputada Maria Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada

Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda, Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; **Presidenta** dice, para efectos de asistencia a esta sesión el Ciudadano Diputado **Ramiro Vivanco Chedraui** y la Ciudadana Diputada **Michaelle Brito Vázquez**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; del oficio que presenta el **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas**, por el que solicita permiso sin goce de sueldo, para no asistir a la sesión de este día, la Presidencia autoriza dicha solicitud y se pide a la Secretaría Administrativa realice el trámite correspondiente; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día tres de octubre de dos mil diecinueve. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 9 Bis y 9 Ter a la Ley para Prevenir y Combatir la Violencia Escolar en el Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el párrafo segundo y se adiciona un tercer párrafo del artículo 303 del Código Penal del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Luz Vera Díaz. **4.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Mayra

Vázquez Velázquez. **5.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se aprueba los planos y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal dos mil veinte; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **6.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se aprueba el procedimiento para analizar la situación jurídica y, en su caso, para la evaluación del Magistrado de plazo por cumplir, cuyo encargo culminará el día doce de enero de dos mil veinte; que presenta la Comisión Especial de Diputados encargada de analizar la situación jurídica del Magistrado en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de plazo por cumplir y, en su caso, dictaminar sobre su ratificación o no previa evaluación, o remoción. **7.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, por único día, durante el dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve, con el objeto de conmemorar el CXLV aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **8.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **9.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veintiún** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria** dice, **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la

votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebra el día **tres** de octubre de dos mil diecinueve; enseguida la Diputada **Laura Yamili Flores Lozano** dice, con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **tres** de octubre de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada **Laura Yamili Flores Lozano**, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veintiún** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes este por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria; cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **tres** de octubre de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Presidenta dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman los artículos 9 Bis y 9 Ter a la Ley para Prevenir y**

Combatir la Violencia Escolar en el Estado de Tlaxcala; enseguida la Diputada **María Ana Bertha Mastranzo Corona** dice, con el permiso de la mesa, con el permiso Ciudadana Presidenta, **HONORABLE ASAMBLEA:** La que suscribe **Diputada MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA,** integrante del grupo parlamentario del partido **Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA,** de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en uso de las facultades que me confieren los artículos 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y COMBATIR LA VIOLENCIA ESCOLAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA,** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La educación y promoción de las habilidades sociales y emocionales, son formas de lograr el desarrollo integral de los alumnos, las habilidades sociales, se consideran como aquellas conductas necesarias en el desarrollo integral de las personas, para optimizar las relaciones interpersonales a través de la expresión adecuada y respeto por las emociones, opiniones y necesidades propias y de los demás, para el logro de relaciones funcionales, armónicas e inclusivas, implican un conjunto de comportamientos adquiridos y aprendidos que se ponen en juego en la interacción con otras

personas. Por su parte las habilidades emocionales, se consideran necesarias para el desarrollo integral de las personas, ya que facilitan la comprensión de las emociones propias y de las de otras personas, así como una adecuada expresión, y regulación de pensamientos y emociones, lo que contribuye a guiar el comportamiento y favorecer la forma de relacionarse con las demás. En este sentido, tanto las habilidades sociales como las emocionales, están asociadas a las habilidades de convivencia para el establecimiento de relaciones interpersonales saludables y efectivas; muchas veces estas no son desarrolladas de manera correcta debido a factores externos como es:

Maltrato escolar: Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica/emocional y/o negligencia u omisión que ejerza cualquier trabajador al servicio de la educación hacia los alumnos. Violencia escolar: se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre alumnos/as y en el entorno escolar, con objeto de someter, explotar y causar daño; el acoso escolar se distingue de otras situaciones de violencia por poseer estas tres características fundamentales: **la intención, la repetición y la duración**. Es importante considerar que en las dinámicas de violencia escolar la atención no sólo debe estar concentrada en el agredido, sino en todas las figuras que intervienen dentro del marco escolar, tomando en cuenta que un mismo niño puede jugar uno o varios roles: acosadores, agredidos y testigos; se consideran tipos de violencia escolar: I. Acoso verbal. Consiste en expresar de manera directa o indirecta entre las alumnas y/o los

alumnos palabras desagradables o agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro. Se incluyen burlas, insultos. II. Acoso social. Consiste en lesionar emocionalmente las relaciones de una alumna o un alumno con otro u otros, aislarlo, no tomarlo en cuenta o marginarlo. Puede ser directo o indirecto, como divulgar rumores acerca de sus actividades personales y avergonzarlo en público. III. Acoso físico. La acción continua de una alumna o un alumno o bien de alumnas y alumnos para lastimar u ocasionar lesiones corporales a otro u otros o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, tomar o esconder sus cosas, hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos. Todo lo que sucede en la sociedad se siente y se reproduce en la escuela: la violencia y la exclusión social, el miedo, la inseguridad, la delincuencia, las drogas, el sexo, sin embargo, esta invasión de la sociedad en la vida escolar está poniendo en tela de juicio muchas de las formas de hacer las cosas en las escuelas tradicionales. En la base de estas relaciones escuela-sociedad existe un profundo sentimiento de malestar y desorientación de docentes, directivos, padres de familia, alumnos, alumnas, expertos(as) y la misma opinión pública. Los involucrados en el ámbito escolar deben identificar claramente los aspectos y categorías que componen los factores de riesgo para las víctimas, para mejor proveer se enlistan: Personales: características individuales como discapacidades, retrasos del desarrollo madurativo, carencia de las competencias emocionales, comportamientos problemáticos precoces y acoso entre iguales. Familiares: tensión

familiar, malos tratos y maltrato de género, estructura familiar conflictiva y violenta, enfermedades mentales en familiares, migraciones forzadas, pertenencia étnica y/o lingüística, entre otros. Del grupo de iguales: rechazo, presión negativa de los compañeros, modelos desfavorables para la tolerancia y equidad, acoso escolar. Escolares: fracaso escolar, descontento, clima conflictivo y agresividad en el plantel. De la comunidad: desorganización, delincuencia, accesibilidad a las armas, adicción a las drogas, desempleo, escasas oportunidades de desarrollo. - De la cultura: aquéllos que favorecen conductas competitivas, agresivas y son permisivas con la violencia en general. Así también aquellos que sean parte de las instituciones educativas, deben aprender a observar e identificar las condiciones del entorno que pueden hacer a niñas, niños y adolescentes vulnerables, como, por ejemplo: - Situación de desprotección, falta de satisfacción de las necesidades básicas. - Retrasos del desarrollo - Carencia afectiva. - Crecimiento en un entorno de relaciones violentas. - Condiciones de aislamiento, carencia de redes familiares y sociales de apoyo. - Ausencia prolongada de los padres. - Insuficientes ingresos económicos y condiciones laborales precarias e inestables. - Falta de vivienda o que no reúne las condiciones adecuadas. Asimismo, se debe considerar que en el espacio escolar coexisten actores y racionalidades que representan un punto de intersección entre distintas esferas, fundamentales para el desarrollo humano. La diversidad de actores da lugar a numerosos focos de conflicto que dejan muy lejos la visión idealizada del espacio escolar: tensiones entre profesores y alumnos,

enfrentamientos entre el grupo de profesores, disensiones mal canalizadas, indisciplinas, problemas entre alumnos, discriminación, asedio hacia alumnos o profesores, disputas o alianzas y muchas formas más que pueden poner en riesgo la seguridad de la comunidad escolar. La Secretaría de Educación Pública (2014) señaló como acciones violentas el acoso escolar, el abuso verbal y físico; y destaca el bullying (acoso escolar), considerado una forma de conducta intencionalmente agresiva entre jóvenes escolares, no en episodios esporádicos, sino persistentes y continuos, contra otros(as) a quienes consideran inferiores. Este fenómeno ha crecido en México, aunque su estudio data de hace pocos años, Gamboa y Robledo (2012) consideran que el bullying y la violencia escolar en general, pueden abordarse desde tres enfoques: desde el campo de la salud, como problema médico, psicológico y físico; como fenómeno social que puede estudiarse desde la sociología, afecta la convivencia en el ámbito escolar y trasciende al familiar, a la comunidad o sociedad en donde se presenta; y desde el campo del derecho, el enfoque que más se ha utilizado, como conducta antisocial llevada a cabo por menores de edad, con poca o nula regulación, se considera que la violencia en general en las escuelas y no sólo el bullying, obstaculizan el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Estas conductas vulneran los derechos humanos, desencadena problemas que influyen de manera negativa en los logros educativos como deserción escolar, reprobación o bajo rendimiento académico e impacta en los ámbitos familiar y social. El primer paso para erradicar el acoso escolar, es saber en qué consiste

este fenómeno, reconocer los signos y manifestaciones de los diferentes involucrados; adquirir y fortalecer la empatía, el autocontrol de emociones, el compromiso cívico y la capacitación para la intervención pertinente, entre otras capacidades. Cuando el acoso es denunciado o informado por un niño, niña o adolescente, es preciso asegurar la confidencialidad y discrecionalidad del caso para proteger a los estudiantes que denuncian y a los involucrados; es importante que de primera instancia se notifique de inmediato al director de la institución educativa y que todo quede redactado en un Acta de Hechos, que debe ser elaborada por personal de la dirección o administrativos y en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo. El personal docente y directivo deberá estar alerta y observar la conducta de las niñas, niños y adolescentes, considerando que cada cambio puede ser señal de que algo le está sucediendo y requiere atención, además de los indicadores de factores de riesgo que anteriormente se han señalado, y que sugieren probables casos de acoso escolar, algunos ejemplos que se mencionan a continuación, pueden considerarse también como la señal o el elemento para informar a la autoridad directiva del plantel, e iniciar la identificación de caso, algunos de estos factores son: a) Temor de ir al baño. b) Crisis de llanto sin explicación. c) Dificultades en la integración a un grupo. d) Incontinencia urinaria. e) Tendencia a aislarse. f) Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico). g) Malestares físicos constantes. h) Cambios en la vestimenta o aspecto. i) Negativa a participar en actividades físicas. j) Cambios en su estado

de ánimo. k) Cambios notorios en los hábitos alimentarios. l) Sensibilidad extrema. m) Negarse a ir o permanecer en la escuela. n) Incontinencia fecal. o) Fugas del hogar. p) Deserción escolar. q) Dificultades para concentrarse en tareas. r) Descenso brusco del rendimiento escolar. s) Tendencia a quejarse mucho o aislado. En caso de que esto ya esté sucediendo se sugiere que cada integrante de la comunidad educativa actúe de la siguiente manera en los casos de acoso escolar:

- Docentes: Ante un acto de violencia entre pares, actúa de inmediato para detener el problema y prevenir situaciones graves. Proteger a las niñas, niños y adolescentes de todo acto de acoso escolar que atente contra su integridad física o psicológica o menoscabe su desarrollo integral.
- Alumno(a): Advertir de inmediato a un docente o directivo los signos y casos de violencia que observa o vive dentro de la escuela.
- Madre y Padre de familia: Identifica los signos y casos de violencia en el ámbito familiar, en el entorno y dentro de la escuela de sus hijos y actuar de inmediato para detener el problema y prevenir situaciones graves además de buscar apoyo institucional en los casos cuya gravedad lo requiera y advertir de inmediato a un docente o directivo los signos y casos de violencia en el ámbito familiar, dentro de la escuela de sus hijos y en el entorno escolar. Informar a la escuela el nombre y número telefónico de dos personas que puedan atender llamadas de emergencia. Atender los avisos o comunicados que emita el personal docente respecto la conducta e integridad de niñas, niños y adolescentes y acudir de inmediato al plantel escolar cuando sea requerido. En México, el derecho a la educación de calidad está garantizado en los artículos 3°

y 4° constitucionales y en el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por nuestro país el 21 de septiembre de 1990. Estos instrumentos jurídicos obligan a preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, basada en la comprensión, la paz, la tolerancia, la equidad de género y la fraternidad. La efectiva protección de los derechos humanos se encuentra estrechamente relacionada con la prevención de conductas violatorias de los mismos, así como con la eliminación de las causas que las generan. Las actuales políticas públicas que buscan garantizar un sistema educativo de calidad, equitativo, transparente y democrático, deben contar con directrices que orienten la construcción de condiciones necesarias para un ambiente de formación integral, que convierta a las escuelas en espacios incluyentes, libres de violencia y seguros para todos; prevenir el acoso escolar implica el esfuerzo y compromiso constante del personal directivo, docente, alumnos, madres y padres de familia, autoridades educativas, instituciones públicas, medios de comunicación y sociedad en su conjunto. Es importante que el personal docente, administrativos y directivo de la escuela, conozcan el procedimiento a seguir en el caso de presentarse un caso de violencia escolar, el tenerlo claro, permitirá lograr un mejor objetivo, así cada parte sabrá que hacer, es importante considerar las siguientes recomendaciones para atender a niñas, niños o adolescentes ante probables casos de acoso escolar. I. Recibir la información inmediatamente. II. Estar disponible para escuchar a la niña, niño o adolescente en el momento que lo solicite, con tiempo y la privacidad adecuados, sin importar si es el acosado o

el acosador. III. Creer en el relato de la niña, niño o adolescente. IV. Manifestar que se confía en ella o él y en lo que cuenta. V. Explicarle que no tiene la culpa de lo que le sucede. VI. Se debe escuchar primero sin interrumpir todo lo que la niña, niño o adolescente quiera expresar y luego organizar las preguntas. VII. Evitar la duplicidad de relatos y consignar entre comillas y textualmente sus dichos. VIII. Comunicarle que se va realizar una consulta con personal especializado y que de esta forma se le podrá proteger y apoyar mejor. Reitere que estará bien y que todo es para que se encuentre mejor. IX. No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades. X. Asegurar que no le ocurrirá nada y que se le va apoyar, expresándose con Al establecer la forma y vía en que deba presentarse una denuncia escolar, contemplando ante quien se presenta, los datos que deberá contener, se da la certeza que no se pierda la información o se tergiverse el relato de lo ocurrido, además de que el control de seguimiento será más fácil de llevar, y la actuación de las partes estará regulada por un ordenamiento, lo que beneficia a todos, de no hacerlo así, independientemente que se apliquen medidas para salvaguarda de la integridad de los alumnos y se comunique por escrito cualquier situación de violencia o acoso nunca se podrá contar con un procedimiento establecido. Con base en la exposición que motiva esta Iniciativa, me permito presentar ante esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10

apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se **ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 9 BIS Y 9 TER DE LA LEY PARA PREVENIR Y COMBATIR LA VIOLENCIA ESCOLAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA**, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 9. ARTICULO 9 BIS. Toda denuncia deberá ser atendida y se elaborará por la autoridad escolar correspondiente, a solicitud del estudiante o estudiantes afectados, y en su caso, por el conocimiento de hechos de violencia en agravio de algún estudiante. ARTICULO 9 TER. La denuncia deberá contener como mínimo la información siguiente: I.- El nombre de la víctima y del presunto agresor, y las generalidades de ambos; II.- Nombre de testigos, si existieran; III.- Descripción detallada del incidente; IV. Ubicación del lugar en donde ocurrió el incidente; V.- Indicar si existe algún tipo de lesión física y describirla, en caso necesario, con apoyo de un médico; ARTÍCULOS TRANSITORIOS. Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes artículos transitorios. **Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a 23 de septiembre de 2019, es cuanto, Presidenta; **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de

Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Luz Vera Díaz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma el párrafo segundo y se adiciona un tercer párrafo del artículo 303 del Código Penal del Estado de Tlaxcala**; enseguida la **Diputada Luz Vera Díaz** dice, con el permiso de la Mesa, buenos días a todos, **ASAMBLEA LEGISLATIVA**. Con fundamento en los Artículos 45, 46 fracción I, 48, 54 fracción LXII, I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a la consideración de esta Mesa Directiva, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **Reforma el Artículo 303 del Código Penal del Estado de Tlaxcala**; bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** Adultos mayores un término reciente que se le da a las personas que tienen más de 65 años de edad, también estas personas pueden ser llamados de la tercera edad. Un adulto mayor ha alcanzado ciertos rasgos que se adquieren, bien sea desde un punto de vista biológico (cambios de orden natural), social (relaciones interpersonales) y psicológico (experiencias y circunstancias enfrentadas durante su vida). Los adultos mayores son

símbolo de estatus, prestigio y fuente de sabiduría, por lo general son tratados con mucho respeto y se les identifica por ser maestros o consejeros en ciertas sociedades, debido a su larga trayectoria. Aunque esto difiere según cada cultura, porque en algunos países la condición de vida de un adulto mayor se torna muy difícil debido a que pierden oportunidades de trabajo, actividad social y en el peor de los casos son excluidos, rechazados o explotados. El cuidado de un adulto mayor debe ser especial porque su organismo no es el mismo y ha sufrido varios cambios biológicos; es por eso que se les recomienda a estas personas llevar un estilo de vida tranquilo donde puedan disfrutar de su familia y de las cosas que más les gusta hacer, también es recomendado una alimentación balanceada y una rutina de ejercicios que les ayude a contrarrestar el degeneramiento de su organismo. Finalmente llegar a esta etapa de la vida es un privilegio que pocos pueden tener. Es por esta razón que al llegar a ser adulto mayor se debe tener una actitud positiva y alegre. Agradecen la vida que han tenido, entendiendo que su periplo ha sido largo y que el hecho que su corazón lata es un regalo. No reniegan o lamentan las dificultades, entienden que gracias a ellas son lo que son y que ha sido una fascinante dialéctica entre la suerte y su voluntad la que les ha llevado al punto en el que se encuentran. No le dan la espalda a la ilusión. Lo podemos ver mientras juegan a las cartas después de comer o en los ratos que tienen para compartir con sus nietos. Nos recuerdan que el trabajo nos humaniza, constituyendo el tapiz sobre el que desarrollamos muchas de nuestras habilidades. Pero qué mal hacemos cuando lo convertimos en el centro de nuestras vidas. Las

personas mayores suelen lamentar los momentos en los que ellas cayeron en esta tentación y no aquellos en los que sucumbieron a aquellas propuestas para compartir tiempo que venían de su familia o de sus amigos. Del trabajo rescatan también esa sensación de utilidad que genera. En este punto acude a mi mente el caso de una persona que con más de 80 años se apuntó a clases de pintura sin haber pintada nunca antes. Ahora regala cuadros a toda la familia y lo hace con esa sensación impagable de tener la capacidad y la voluntad para generar valor a pesar y gracias a los años. **«Y al final, no son los años en tu vida los que cuentan. Es la vida en tus años».** - **Abraham Lincoln- “Llegar a viejo es una honra; las canas son la corona que se gana por ser honrado”.** – **Proverbio-**. En el caso de países desarrollados o en vías de desarrollo, un adulto mayor tiene un nivel de vida mejor, esto se debe a que le son otorgados trabajos sin importar la edad sino la experiencia y capacidad que ellos poseen, también el gobierno les provee de un subsidio (pensión), garantías de salud y otros beneficios. Los familiares constituyen los principales responsables de los abusos financieros y resulta difícil determinar hasta qué punto las transacciones que realizan son o no legítimas. Muchos se aprovechan del desconocimiento de los ancianos para transferir sus activos y otros utilizan la atención y el cariño para obtener una compensación económica. Aunque se pronostica que la situación empeore, la falta de información al respecto no permite ofrecer previsiones definitivas, debido a que las víctimas, por lealtad, pena o vergüenza, prefieren no denunciar a quienes los utilizan. Se concluye que cualquier movimiento debe ir en consonancia con los

intereses de las personas mayores y alienta a quienes sospechan que otros se aprovechan de ellos a alzar la voz. En la actualidad, los esfuerzos por combatir la discriminación por edad conocida como “viejismo” (el prejuicio o discriminación por edad) rinden frutos gracias a la creciente notoriedad de adultos mayores sanos y activos. En la televisión es cada vez más inusual que se presenten a los ancianos como personas decrépitas e indefensas, y en cambio, con más frecuencia se les describe como personas sensatas, respetadas y sabias. Es muy común asociar a la tercera edad con la pasividad, ya que los cambios biopsicosociales que la acompañan provocan un cambio en su rutina, además existe una enorme estigmatización de asociar la tercera edad con la decadencia de la vida del humano. Una forma de socavar esta situación es la realización de actividades recreativas, las cuales son entendidas como “el conjunto de actividades a las que el individuo puede dedicarse de lleno, ya sea para descansar, para divertirse, para desarrollar su información y formación desinteresada, su participación social voluntaria o su libre capacidad creadora”, ya que a través de estas actividades se logra romper con la rutina, con el sedentarismo y con el aislamiento del que pueden ser parte. Un envejecimiento activo es cada vez más importante, pues el paso de los años es un proceso, no un suceso, por tal situación es apropiado pensar en el envejecimiento lo más saludablemente posible y no sólo se habla del sentido físico sino también psicológico, afectivo y social. Al pensar en una forma saludable de envejecer se encuentra como alternativa y herramienta la creatividad para un envejecimiento activo, ya que, en el V Congreso

Internacional de Creatividad e Innovación, se habló de la creatividad como sinónimo de aprendizaje; esta relación se dio, pues al estimular la creatividad en las personas de la tercera edad se concreta un proceso educativo que propicia el desarrollo de su funcionamiento mental. De esta manera, en la actualidad se emplea el concepto de envejecimiento satisfactorio para referirse al mantenimiento de la calidad de vida durante la tercera edad. Este concepto se refiere a un normal declive de las capacidades, mas no al envejecimiento caracterizado por la patología y la dependencia, en el cual se produce un deterioro grave en el funcionamiento del individuo producto de la tercera edad. De esta manera, esta etapa es vista como una fase, en la que, si bien se presenta una mayor disposición a las enfermedades, los adultos mayores no padecen enfermedades graves. Con ello, se reconocen sus potencialidades para que, a pesar de los cambios propios de su edad, puedan gozar de salud física, logren ser autónomas, encargándose de su autocuidado y que también puedan conservar una postura activa frente a la vida. Con ello, los adultos pueden involucrarse en dos tipos de actividades muy importantes para su bienestar, la actividad social y la actividad productiva. La primera es entendida como el mantenimiento de relaciones interpersonales y la segunda hace referencia a aquellas actividades, en las que los adultos mayores perciben que pueden contribuir a la sociedad, amigos, familiares o a ellos mismos. Por otro lado, tanto los factores objetivos (condiciones de vida) como subjetivos (experiencias subjetivas) en la vida del adulto mayor influyen y se interrelacionan para que en la tercera edad, uno se pueda sentirse satisfecho con la

vida. Por lo tanto, ciertos indicadores externos como la situación económica, el contexto familiar, la salud física y factores internos como la capacidad de adaptación y ajuste emocional a situaciones adversas se complementan y relacionan con el fin de que los adultos mayores pueden tener recursos internos como recursos externos adecuados que contribuirán con su bienestar subjetivo. Cabe destacar que muy pocas veces los individuos van a tener adecuados recursos externos, sin embargo, es necesario que se logren aceptar ciertas limitaciones, situaciones difíciles, en las que la capacidad de adaptación resultará fundamental para ajustarse al entorno. En el país nos encontramos en un momento de coyuntura social en que toda decisión que fortalezca a la estructura y objetivos de la política pública y en las instancias competentes en la protección de personas mayores, son merecedoras de tener prioridad e importancia mayoritaria para poder asegurar que la transición demográfica se convierte en una oportunidad para poder alcanzar la estabilidad social y no mantenerse en una situación gravosa que genere inseguridad y que llegue a generar déficit en el bienestar individual y colectivo. En México, 7.2 por ciento de la población tiene 65 años o más. El problema más importante de esta población es la pobreza: casi la mitad vive en esta situación. La discriminación estructural hacia este sector es causa de dicha pobreza, pero al mismo tiempo la acentúa. Se sabe, por ejemplo, que los ingresos derivados de un trabajo bien remunerado son la forma más efectiva para salir de la pobreza, pero las personas mayores no tienen muchas posibilidades de acceder a un empleo porque empresas y gobiernos las consideran poco

productivas (en el mejor de los casos) o inútiles (en el peor). Incluso cuando se las llega a emplear, muchas veces se hace en condiciones de precariedad, con menores salarios y sin prestaciones laborales, argumentándose que se hace por filantropía y no para aprovechar su experiencia y habilidades. Esto las ha marginado a trabajos inseguros, informales o mal remunerados. Al no tener ingresos suficientes ni seguridad social, la mayoría de las personas mayores depende casi por completo de su familia o de los programas sociales, pero allí también experimentan discriminación. Como consecuencia, en ocasiones las familias las consideran una “carga” y por eso se les maltrata, abandona o invisibiliza, son explotados otras veces por sus propios familiares o conocidos; además, desde el Estado, muchas veces se les considera como destinatarias exclusivas de políticas asistencialistas, que no promueven realmente su inserción. Las proyecciones demográficas para México muestran una tendencia al envejecimiento progresivo de la población durante los próximos treinta años. Los indicadores elaborados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) estiman que para el año 2050, habitarán en el país cerca de 15,837,517 personas, de las cuales el 21.5% (32.4 millones) tendrán 60 años en adelante. La mayor porción serán mujeres con el 56.1% en contraste con los hombres con el 43.9%, lo que significa que mientras en 2015 de cada diez mexicanos tres eran menores de 15 años (27.6%) y solo uno tenía 60 años o más (10%), lo que resulta que para el año 2050 esta composición se verá alterada, ya que se prevé que únicamente dos de cada diez mexicanos tendrán menos de 15 años (20.7%) proporción similar e igual que al de los

adultos mayores, quienes representan el 21.5% de la población total. Esto quiere decir que el proceso de envejecimiento poblacional es irreversible, lo que comporta retos para la política pública al considerar que el porcentaje de población en proceso de envejecimiento irá aumentando y con ella las consecuencias e impactos financieros. Como consecuencia de llegar a la vejez no representa una desventaja o conflicto para las personas, y debe considerarse como una etapa más del ciclo de vida; sin embargo, para algunas personas, el envejecimiento puede verse implicado con ciertos problemas sociales, cuando se comienza con dificultades acompañado de enfermedad, discapacidad, pobreza y aislamiento social, atrapando a las personas en una fruslería de desventajas múltiples. Destacando sobre ello la violencia familiar, que cada día se ha convertido en un problema importante y significativo en estos tiempos. Se obtuvo a través del INEGI la información estadística relativa a la incidencia de violencia contra las personas mayores, lo cual resultó que para el mes de octubre de 2010 a 2011 se reveló la violencia sufrida por mujeres de 60 años en adelante. Indicando que, de 1, 494,953 de mujeres mayores a nivel nacional vivieron alguna situación de violencia. Así mismo el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), señala que alrededor del 70% de los adultos mayores son víctimas de abuso, incluyendo el despojo de bienes, violencia física y abandono. Esto conlleva a la poca judicialización de los casos de abuso contra adultos mayores, puede ser originado por la falta de difusión de las leyes que protegen a este sector de población, y que se forma una creencia en cuanto a que no se puede acceder a la

justicia, por lo que se reconoce y requiere hacerlo de conocimiento que es un grupo vulnerable y que ese grupo es protegido cuando son violados sus derechos fundamentales. En relación a nuestro estado, se informa que a través del Consejo Estatal de Población 2016, Tlaxcala residen 76,834 personas de 65 años y más lo que representa el 6.09% de la población total de 1, 260,628 de los cuales 41,429 son mujeres y 35,45 son hombres. Es importante estimar y prever las necesidades, así como aspirar con una planeación eficiente, la atención a esas demandas. Reconociéndose que el problema de envejecimiento hoy en día, no solo es proporcionar protección y cuidados, sino también asegurar la intervención y participación de toda la población, para que se deje de considerar que vejez es sinónimo de discapacidad, personas sin derechos ni capacidades productivas y creativas. Atendiendo la cultura y justicia por un envejecimiento digno, sano, libre y protegido. Para ello, se debe asumir un compromiso para asegurar las situaciones y poder desarrollar iniciativas que se requieren para poder mejorar las circunstancias con respecto a ese grupo etario, es necesario que se asuma un verdadero compromiso político y social para que se generen y concreten los programas, proyectos y acciones que por diversas cuestiones no se han logrado resumir o aplicar efectivamente. Pese a que existe diversa normatividad que protegen los derechos de los adultos mayores, se debe tener un mayor rigor en cuanto a la protección de las personas mayores que se encuentren bajo su resguardo y cuidado, incluyendo familiares. En la LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL

ESTADO DE TLAXCALA, se establecen los beneficios y protección que se debe brindar a este sector de la población, sin embargo, es necesario garantizar que las personas en esta etapa vivan en plenitud, con seguridad y la compañía de su familia, preferentemente, tomando su lugar en la sociedad con dignidad. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica en México, alrededor del 30% de la población padece algún tipo de trastornos o enfermedades mentales. Las personas con discapacidad “Son aquellas que tienen una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar con distintos ambientes del entorno social pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a las demás”. Considerándose que tienen dificultades para ejercer con plenitud sus derechos, debido a obstáculos sociales y culturales en virtud de sus condiciones físicas, psicológicas y/o conductuales; siendo importante considerar y delimitar el significado de enfermo mental que abarca cualquier problema de tipo mental como retraso, alteraciones de la conducta o del comportamiento. En un estudio realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, las limitaciones mentales abarcan trastornos, como el retraso mental y alteraciones de la conducta o del comportamiento que se expresan en las habilidades adaptativas prácticas y sociales al interactuar con el entorno. Es por ello que las personas con esas limitaciones pueden llegar a ser vulnerables en cuanto a sus derechos, el abuso y violación de los mismos, dependiendo de una buena medida de su propio contexto cultural y social. Indicando que los datos del censo arrojan que, en el año 2010, 448, mil 873 personas que viven con alguna

discapacidad mental. De ellas 345, mil 490 tenían solo esa limitación; sin embargo, había 40, mil 535 personas que además de la limitación mental enfrentan alguna otra de las señaladas; 23, mil 500 enfrentaban dos limitaciones adicionales, mientras que 39, mil 348 viven con tres limitaciones adicionales a la mental. Debe considerarse que, a una escala nacional, las personas con alguna discapacidad mental representan el 0.4% del total de la población, sin embargo, existen diferentes interestatales en este tipo de limitaciones. En Yucatán, el porcentaje de personas con alguna limitación mental es de .51%; en Nayarit, Zacatecas y Jalisco, .48%; mientras que, en San Luis Potosí, el Distrito Federal, Colima y Sonora, el porcentaje es de .47%. Las entidades con menor presencia relativa de discapacidad mental son el Estado de México y Puebla, con .33% cada uno; Tlaxcala, con .29%; Chiapas con .28%, y Quintana Roo con .26%. Esto quiere decir que las discapacidades mentales se presentan mayoritariamente entre población joven. Si 8 de cada 10 personas con discapacidad tienen más de 30 años, en el caso de las personas con limitaciones mentales uno de cada cinco registra entre los 20 años y uno de cada cuatro entre quienes tiene 19 a 35 años de edad. Como dato a destacarse es que 37% de la población con alguna discapacidad mental no tiene acceso ni a servicios de salud, ni de seguridad social, lo cual incrementa sus niveles de vulnerabilidad. Esto es, que existe evidencia en cuanto a que, si una persona con alguna discapacidad es discriminada, viven con mayor agudeza y profundidad, dando como resultado que el 34% de personas al menos considera que no le son respetados sus derechos. En un estudio

revelado y publicado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación Conapred muestra que el 90% de las personas que viven con alguna discapacidad mental han presenciado un acto de enigma y discriminación. Reportando que el 45% de personas han sufrido al menos tres actos de discriminación, mientras que el 27.4% reporta que ha vivido más de cuatro actos enigmatizantes en su contra. Incluyendo de esta manera a los familiares que son los principales factores de discriminación en algunos casos, ya que no cuentan con disponibilidad e interés en cuidar de aquellos que los necesitan, resultando el abandono de aquellos. Pese a esta circunstancia, el problema que abunda con mayor frecuencia es el abandono total de parte de los familiares hacia los enfermos, siendo a la vez comprensibles por la causa de carácter general teniendo que ver con la ignorancia, los temores y prejuicios arraigados a nuestra cultura en relación con esta enfermedad, pero a su vez no son aceptables, y que nada justifica el abandono de un familiar y menos en esta situación. Implica una responsabilidad del cuidado de los enfermos mentales, teniendo mayor peso en primer nivel de atención. Si bien es cierto se requiere de personal especializado en el campo de la salud mental, médicos, psicológicos, enfermeras, aunque se encuentre mal distribuido y escaso, y que existen sanciones y responsabilidades administrativas para quienes abandonan a los enfermos o no dan atención oportuna a los discapacitados, no siempre es obligación y responsabilidad de los especialistas, ya que las propias familias se deslindan de hacerse cargo de ellos, tomando en cuenta y considerarse en este tenor una penalidad dirigida a

quienes no se hagan responsables de sus obligaciones, ya que presenta para la familia una serie de demandas y necesidades que requiere de su total atención durante el ciclo de vida. EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, contempla prisión para quien abandone a la persona incapaz de valerse por sí misma, teniendo la patria potestad o tutela, protegiendo principalmente a los hijos, sin embargo, considero necesario señalar la misma sanción en el caso de los adultos mayores y personas con discapacidad, por el maltrato, abuso, aislamiento, desalojo y explotación por parte de familiares o conocidos, quien deberían ser los que protejan a estas personas. Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo establecido por los Artículos 45 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **SE REFORMA:** el párrafo segundo; y **SE ADICIONA: un tercer párrafo, todos del artículo 303** del Código Penal del Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: **Artículo 303.** Si el sujeto activo fuere ascendiente, **descendiente** o tutor de la víctima, se le privará del derecho de heredar respecto a la persona abandonada. **A quien abandone, maltrate, abuse, aisle, desaloje o explote a una persona incapaz de valerse por sí misma, incluyendo a personas adultas mayores y/o con discapacidad, teniendo la obligación de cuidarla, siendo sus familiares o tutores, se le impondrá de tres a ocho años de prisión.** **TRANSITORIOS. PRIMERO.** El presente

Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Se derogan todas aquéllas disposiciones que se opongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. **ATENTAMENTE. DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ,** es cuánto. **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a su expediente parlamentario. - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala;** enseguida la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez** dice, buenos días a todos , con el permiso de la Mesa Directiva, quiero dar la bienvenida José Alberto Romero González, Rafael Alejandro Araiza Salva Tierra diputados del Octavo Parlamento Juvenil, al intérprete del legua y diseños mexicana la Sandra Luz Morales así como Maria Elena Texola Díaz gracias por estar aquí. **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** La que suscribe Mayra Vázquez Velázquez, Diputada por Morena, integrante de este H. Congreso del Estado del Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 45,46 fracción I, 47, 48 y 54

fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se ADICIONA la fracción V al Artículo 13, la fracción XIV al artículo 17, la fracción I, al artículo 72, todos de la Ley de Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala.**

El turismo en el Estado de Tlaxcala, representa día con día una importante fuente de ingresos para la sociedad, se posiciona como una actividad económica preponderante en el desarrollo del estado. En materia de turismo se realizan esfuerzos por parte de autoridades y empresarios para que este importante sector continúe su crecimiento y se ubique entre los más importantes destinos a nivel Nacional e Internacional. Un destino de relevancia Nacional e Internacional sin duda depende del atractivo o experiencia que ofrece, pero más aún, de la calidad en el servicio que pone a disposición de los turistas, en este sentido, dicho servicio debe ser incluyente con todos los sectores de la población, en especial con aquellos que por su condición física ven limitada su participación en actividades de esparcimiento. En este sentido la Ley de Fomento Turístico del Estado de Tlaxcala, prevé atinadamente la inclusión de las personas con discapacidad en materia de accesibilidad, lo cual representa un avance importante en este sentido, sin embargo, generar las condiciones acceso en materia de inclusión no es suficiente. El Turismo representa para los viajeros un motivo de descanso y sano

esparcimiento, a partir de la movilidad de las personas se comprenden y reconocen diferentes culturas y sitios, se permite el crecimiento del ser humano y su culturización. El turismo social, comprendido también en la Ley de Fomento Turístico del Estado, debe generar para los ciudadanos en condiciones de discapacidad, no solo las condiciones de acceso, sino también, las condiciones que favorezcan la comunicación. Dicho lo anterior, nuestra actualidad demanda sociedades incluyentes en todos los sentidos, la empatía debe ser un valor y el respeto y tolerancia una bandera, que no debe identificar día con día. El turismo no puede quedar distante, debe brindar las oportunidades, posibilidades y facilidades para que sin excepción alguna todas las personas puedan disfrutar de recreación y ampliar su conocimiento. Hablar de vanguardia legislativa sería un acto de vanagloria, las y los legisladores tenemos la obligación de responder a las demandas de todos los sectores de la población, la presente propuesta no busca atraer reflectores, tiene como objetivo único atender y solventar las necesidades de un sector poblacional para acceder a los espacios turísticos y recibir una atención de calidad. Sin duda alguna esta iniciativa, de materializarse, no solo impulsará al estado en la captación de un sector poblacional que tendrá en Tlaxcala un panorama más amplio para poder ser atendido, generando con esto un incremento en el número de turistas, también brindará a las personas de nuestra entidad con alguna discapacidad auditiva, la posibilidad de acceder a un empleo digno y bien remunerado, a través de la contratación como guías o capacitadores. El turismo debe ser incluyente y generar derrama económica para

todos los sectores de la población, está obligado a escuchar las voces de todos quienes de manera directa o indirecta conviven o participan de este importante sector. Si bien es cierto como factor económico camina de la mano con las tendencias globales, debe anteponer sus principios antes de generar espacios o productos por moda u ocurrencia. En materia turística es importante preservar y cuidar, si de manera muy responsable nos preocupamos por los espacios naturales, arquitectónicos u otros, es indispensable priorizar el valor y respeto a las personas. No podemos generar atractivos a costa de las necesidades de ningún sector poblacional, debemos generar condiciones idóneas para los sectores de la población y que estos, como consecuencia generen atractivos turísticos. Esta propuesta antepone el derecho de las personas con discapacidad auditiva a recibir un trato digno y profesional, obliga a las dependencias y prestadores de servicios en materia de turismo a brindar esta atención y faculta a la Secretaría de Turismo del Estado para acercar las capacitaciones correspondientes al sector turístico y dependencias. Confío que, a partir de esta iniciativa, otros sectores económicos se sumen por voluntad propia y desde su propia agenda desarrollen y promuevan Cultura de inclusión. La presente reforma se propone en los términos que se precisan a continuación: **ARTICULO UNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48, y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se Adicionan la fracción V, del artículo 13, la fracción XIV del artículo 17 y la fracción I

del artículo 72, todos de la Ley de Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 13.** I a IV....; V. Obtener las facilidades para tener acceso a la realización de las actividades turísticas por parte de las personas con discapacidad, **así como recibir interpretación en Lengua de Señas Mexicana. Artículo 17.** I a XIII. ...; XIV **Contar con personal capacitado en Interpretación de Lengua de Señas Mexicana. Artículo 72.** ...; I). **Dichos servicios turísticos deberán contar con capacitaciones en Lengua de Señas Mexicana, para así poder brindar atención de mayor calidad, dirigida a las personas con capacidades diferentes. TRANSITORIOS. Artículo Primero.** El presente Decreto que Reforma la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los siete días del mes de octubre de dos mil diecinueve. **ATENTAMENTE. DIP. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,** es cuanto, Presidenta. En consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Patricia Jaramillo García; **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las

comisiones unidas de Turismo, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidenta dice, para desahogar el **quinto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se aprueba los planos y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal dos mil veinte**; enseguida la Diputada **Maribel León Cruz** dice, buenos días a todos, personas que nos acompañan, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, DE LOS MUNICIPIOS DE EMILIANO ZAPATA, NATIVITAS, PAPALOTLA DE XICHOHTÉNCATL, SAN PABLO DEL MONTE, TEPEYANCO Y TLAXCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización le fueron turnados los Oficio Número: S.P. 1090/2019, S.P.1548/2019, S.P.1616/2019, S.P.1649/2019, S.P.1663/2019, S.P.1664/2019, S.P.1665/2019, S.P.1666/2019, S.P.1676/2019, S.P.1677/2019, S.P.1678/2019 y el Expediente Parlamentario No. LXIII 189/2019 que contienen las Propuestas de Planos y Tablas de Valores Catastrales, de los municipios Emiliano Zapata, Tlaxco, Nativitas, Papalotla de Xicohténcatl, Tenancingo, Tepeyanco, San Lorenzo Axocomanitla, San Pablo del

Monte, Tzompantepec, Terrenate, Xicohtzinco y Apizaco respectivamente; por lo que, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción XII, párrafo primero, 93, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 33 fracción III de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 27, 28 y 29 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, 81, 82, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37, fracción XII, 49, fracciones I y II, 76, 114, 115 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, presenta al Pleno de esta Soberanía el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, DE LOS MUNICIPIOS DE EMILIANO ZAPATA, TLAXCO, NATIVITAS, PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL, TEPEYANCO Y SAN PABLO DEL MONTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020** al tenor de los siguientes: **RESULTANDO.** 1. Con fecha 09 de julio del año en curso, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio Número: S.P.1090/2019, mediante el cual turna el oficio que dirige Evelia Huerta González, Presidenta Municipal de Emiliano Zapata, por el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2020 para dicho municipio; oficio

recibido en este Congreso del estado con fecha 28 de junio de 2019.

2. Con fecha 04 de septiembre del año en curso, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio Número: S.P.1548/2019, mediante el cual turna el oficio que dirige la Lic. Gardenia Hernández Rodríguez, Presidenta Municipal de Tlaxco, por el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2020 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del estado con fecha 30 de agosto de 2019.

3. Con fecha 13 de septiembre del año en curso, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio Número: S.P.1616/2019, mediante el cual turna el oficio que dirige el Lic. Oscar Murias Juárez, Presidente Municipal de Nativitas, por el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2020 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del Estado con fecha 10 de septiembre de 2019.

4. Con fecha 18 de septiembre del año en curso, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio Número: S.P.1649/2019, mediante el cual turna el oficio que dirige el Prof. Lizbeth Berruecos Cortes, Directora de Impuesto Predial del Municipal de Papalotla de Xicohtèncatl, por el que remite la Propuesta de Planos

y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2020 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del estado con fecha 17 de septiembre de 2019. **5.** Con fecha 24 de septiembre del año en curso, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio Número: S.P.1663/2019, mediante el cual turna el oficio que dirige el Lic. Daniel Martínez Serrano, Presidente Municipal de Tenancingo, por el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2020 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del Estado con fecha 20 de septiembre de 2019. **6.** Con fecha 24 de septiembre del año en curso, por instrucciones de la Presidente de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio Número: S.P.1664/2019, mediante el cual turna el oficio que dirige Lic. Bladimir Zainos Flores, Presidente Municipal de Tepeyanco, por el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2020 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del Estado con fecha 20 de septiembre de 2019. **7.** Con fecha 24 de septiembre del año en curso, por instrucciones de la Presidente de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio Número: S.P.1665/2019, mediante el cual turna el oficio que dirige Lic. Martha

Palafox Hernández, Presidente Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, por el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2020 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del estado con fecha 20 de septiembre de 2019. **8.** Con fecha 24 de septiembre del año en curso, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio Número: S.P.1666/2019, mediante el cual turna el oficio que dirige el Arq. Cutberto Benito Cano Coyotl, Presidente Municipal de San Pablo del Monte, por el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2020 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del estado con fecha 19 de septiembre de 2019. **9.** Con fecha 26 de septiembre del año en curso, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio Número: S.P.1676/2019, mediante el cual turna el oficio que dirige el Ing. Arturo Rivera Mora, Presidente Municipal de Tzompantepec, por el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2020 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del estado con fecha 23 de septiembre de 2019. **10.** Con fecha 26 de septiembre del año en curso, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria de Congreso del Estado

remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio Número: S.P.1677/2019, mediante el cual turna el oficio que dirige el Ing. Felipe Fernández Romero, Presidente Municipal de Terrenate, por el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2020 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del estado con fecha 24 de septiembre de 2019. **11.** Con fecha 26 de septiembre del año en curso, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Oficio Número: S.P.1678/2019, mediante el cual turna el oficio que dirige José Isabel Badillo Jaramillo, Presidente Municipal de Xicohtzinco, por el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2020 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del estado con fecha 24 de septiembre de 2019. **12.** Con fecha 24 de septiembre del año en curso, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria de Congreso del Estado remitió a esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Expediente Parlamentario No. LXIII 189/2019, mediante el cual turna el oficio que dirige el Lic. Iván Cuanpantecatli Trujillo, Tesorero del Municipio de Apizaco por el que remite la Propuesta de Planos y Tablas de Valores Catastrales que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2020 para dicho municipio; oficio recibido en este Congreso del estado con fecha 19 de septiembre de 2019. Derivado de lo anterior, los integrantes de esta Comisión sometemos al Pleno de este Poder Legislativo el presente

Dictamen con Proyecto de Decreto, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS. **1.** El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que “Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos”. **2.** La transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como “Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”. **3.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para “recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”, así como para “cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”; respectivamente. **4.** En cuanto a la competencia de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, en el artículo 49 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se prevé que “...le corresponde: I. Elaborar y presentar los proyectos de iniciativa, reforma o adiciones de Leyes hacendarías, fiscales y de fiscalización de recursos públicos del Estado y de los municipios; II. Dictaminar sobre Impuestos extraordinarios o especiales, estatales o municipales”. **5.** Conforme lo establecen los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 párrafo segundo de la Constitución

Política del Estado de Tlaxcala y 33, fracción III, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, es facultad constitucional de los municipios del Estado, administrar libremente su hacienda, la que se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como con las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, los cuales procederán, entre otros rubros, de contribuciones que establezcan las leyes sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, para lo cual, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, en sus iniciativas de leyes de ingresos, las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, debiendo previamente proponer a esta Soberanía los planos y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de dichas contribuciones. **6.** Corresponde a los Municipios del Estado, observar que en la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que presenten para su aprobación al Congreso del Estado, los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sean equiparables a los valores de mercado de la citada propiedad, lo que amerita un análisis y valoración exhaustiva de las zonas y regiones catastrales de cada Municipio, tanto del área urbana como rural, haciéndose necesaria la realización de trabajos técnicos tendientes a la identificación, localización, clasificación y valuación de los inmuebles en lo particular, con el objeto de establecer bandas

homogéneas y zonas de valor que habrán de describirse en los planos y tablas que esta Legislatura apruebe, como presupuesto legal necesario para proceder al cobro de las contribuciones sobre la propiedad raíz. 7. La Ley de Catastro para el Estado de Tlaxcala establece la calendarización del proceso que deberán seguir los ayuntamientos de la Entidad, durante todo el ejercicio fiscal, para determinar las contribuciones en materia inmobiliaria, es decir, se fijan las fechas en que se realizarán los estudios de valor y las condiciones que darán publicidad al acto de elaboración de los planos y tablas de valores que realizan las dependencias municipales de catastro, con la finalidad de que los particulares puedan realizar observaciones a las mismas; asimismo, se determina la época en que el propio Ayuntamiento y el Congreso del Estado deben presentar y aprobar, respectivamente, los planos y tablas de valores que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. En tal sentido, el artículo 24 de la citada Ley Catastro para el Estado de Tlaxcala, establece la obligación a las autoridades catastrales municipales para que, en los primeros cuatro meses del ejercicio fiscal correspondiente, se encarguen de realizar las acciones que resulten necesarias para localizar los predios y elaborar los planos catastrales de los inmuebles que correspondan a su circunscripción territorial. Enseguida, dichas autoridades catastrales tienen la obligación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la misma Ley, de publicar en el tablón de anuncios del Municipio, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado durante los meses de mayo y junio, los planos y tablas de valores unitarios de terreno y

construcción, por zonas homogéneas y bandas de valor, en zonas urbanas y, tratándose de predios rurales, por hectárea, atendiendo a su clase y categoría, a efecto de que los propietarios o poseedores de inmuebles puedan realizar, por escrito y a más tardar el treinta de junio, las observaciones que estimen pertinentes a las autoridades catastrales, quienes deberán considerarlas al momento de presentar la propuesta de planos y tablas de valores al Ayuntamiento. Una vez cumplida tal obligación, las autoridades catastrales, a más tardar el quince de julio del ejercicio fiscal correspondiente, presentarán al Ayuntamiento los planos y tablas generales de valores unitarios de suelo y construcción; a su vez, el Ayuntamiento, a más tardar el treinta de agosto del mismo año, resolverá sobre la propuesta de planos y tablas de valores que presentara al Congreso del Estado para su aprobación antes de veinte de septiembre, así mismo, el Congreso del Estado deberá aprobar los planos y tablas, a más tardar el día diez de octubre del año anterior a aquél en que estarán vigentes. Todo lo anterior, atendiendo las disposiciones del artículo 27 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala. **8.** En ese contexto, los integrantes de esta Comisión de Finanzas y Fiscalización estimamos procedente que el Congreso del Estado apruebe, en sus términos, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentada por los ayuntamientos de Emiliano Zapata, Nativitas, Papalotla de Xicohtécatl, San Pablo del Monte, Tepeyanco y Tlaxco, a efecto de que dichos municipios se encuentren en aptitud de determinar oportunamente el monto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria que cobrarán durante el ejercicio fiscal del año

| | | | | | | | |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------------|-------------|
| \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. |
| \$ 100.00 | \$ 150.00 | \$ 200.00 | \$ 200.00 | \$ 300.00 | \$ 500.00 | \$ 1,000.00 | \$ 1,200.00 |

PREDIO RUSTICO (\$/Ha)

| RIEGO | | | TEMPORAL | | | CERRIL | AGOSTADERO | INAPRO-VECHABLE |
|--------------|------|------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-----------------|
| 1° | 2° | 3° | 1° | 2° | 3° | | | |
| \$ 50,000.00 | **** | **** | \$30,000.00 | \$20,000.00 | \$15,000.00 | \$10,000.00 | \$ 5,000.00 | \$3,000.00 |

PREDIO COMERCIAL- INDUSTRIAL

| COMERCIAL | | | INDUSTRIAL | | |
|---------------|---------------|---------------|---------------|----------|----------|
| RUSTICA | SEMI-URBANA | URBANA | URBANA | | |
| | | | INDUSTRIAL | S/CONST. | C/CONST. |
| \$/Ha. | \$/Ha. | \$/Ha. | \$/Ha. | \$/M2. | \$/M2. |
| \$ 100,000.00 | \$ 150,000.00 | \$ 200,000.00 | \$ 250,000.00 | \$ 35.00 | \$ 70.00 |

Los planos y valores unitarios del Ayuntamiento de **Emiliano Zapata**, fueron aprobados en sesión de cabildo el día 21 de junio del 2019 y publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado No. 34 Octava Sección, agosto 21 del 2019, cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, entregando su propuesta a este Congreso del Estado en tiempo y forma el 28 de junio de la presente anualidad. Por lo tanto, deben tenerse por Aprobados los Planos y Tablas de Valores Unitarios propuestos por el municipio mencionado. 1. El Ayuntamiento de **Tlaxco**, presentó propuesta de planos y tablas de valores en los siguientes términos:

PREDIO URBANO (\$/M2)

| CONCEPTO | MPIO. | CLAVE | LOCALIDAD | SECTORES | | | | | |
|------------|-------|---------------------------------|-------------------------------------|----------|-------|-------|--|--|--|
| | | | | 01 | 02 | 03 | | | |
| TABLA 2020 | 34 | USAR CLAVES INEGI 2012 | TLAXCO DE MORELOS | \$200 | \$150 | \$100 | | | |
| | | | POSTAL Y VISTA HERMOSA | \$100 | \$50 | \$30 | | | |
| | | | ITURBIDE | \$70 | \$50 | \$30 | | | |
| | | | EL SABINAL | \$70 | \$50 | \$30 | | | |
| | | | TEPATLAXCO | \$70 | \$50 | \$30 | | | |
| | | | BARRIO GRANDE | \$70 | \$50 | \$30 | | | |
| | | | BARRIO CHICO | \$70 | \$50 | \$30 | | | |
| | | | SAN JUAN | \$50 | \$50 | \$30 | | | |
| | | | ACOPINALCO DEL PEÑON | \$70 | \$50 | \$30 | | | |
| | | | SAN JOSE ATOTONILCO | \$100 | \$50 | \$30 | | | |
| | | | JOSE MARIA MORELOS BUENAVISTA | | | | | | |
| | | | | \$100 | \$50 | \$10 | | | |
| | | | EL ROSARIO | \$70 | \$50 | \$10 | | | |
| | | | LA PALMA | \$30 | \$10 | *** | | | |
| | | | SANTA MARIA ZOTOLUCA | \$30 | \$10 | *** | | | |
| | | | SAN PEDRO LA CUEVA | \$50 | \$25 | *** | | | |
| | | | COLONIA MAXIMO ROJAS XALOSTOC | \$70 | \$35 | *** | | | |
| | | | TECOMALUCAN | \$70 | \$35 | *** | | | |
| | | | LA HERRADURA | \$30 | \$10 | *** | | | |
| | | | GUADALUPE HUEXOTITLA | \$30 | \$10 | *** | | | |
| | | | SAN ANTONIO HUEXOTITLA | \$50 | \$25 | *** | | | |
| | | | CASA BLANCA | \$50 | \$25 | *** | | | |
| | | | RANCHERIA LAS MESAS | \$30 | \$10 | *** | | | |
| | | | LAGUNILLA | \$50 | \$25 | *** | | | |
| | | | MARIANO MATAMOROS | \$50 | \$25 | *** | | | |
| | | | CAPILLA DE TEPEYAHUALCO | \$30 | \$10 | *** | | | |
| | | | LA ROSA | \$30 | \$10 | *** | | | |
| | | | MAGUEY CENIZO | \$30 | \$10 | *** | | | |
| | | | SAN JOSE TEPEYAHUALCO | \$50 | \$25 | *** | | | |
| | | | UNION EJIAL TIERRA Y LIBERTAD | \$50 | \$25 | *** | | | |
| | | | SAN LORENZO SOLTEPEC | \$30 | \$10 | *** | | | |
| | | | LAS VIGAS | \$30 | \$10 | *** | | | |
| | | | LAMAGDALENA SOLTEPEC | \$50 | \$25 | *** | | | |
| | | | LA CIENEGA | \$30 | \$10 | *** | | | |
| | | | COLONIA DIEGO MUÑOZ CAMARGO | \$30 | \$10 | *** | | | |
| | | | RANCHERIA OJO DE AGUA | \$30 | \$10 | *** | | | |
| | | | SAN DIEGO QUINTANILLA | \$30 | \$10 | *** | | | |
| | | | CFE MARTINICA | \$30 | \$10 | *** | | | |
| | | | LOS CAPULINES | \$20 | *** | *** | | | |
| | | | CORRALILLOS | \$50 | *** | *** | | | |
| | | | MAZAQUIAHUAC | \$50 | \$10 | *** | | | |
| | | | EJIDO SAN JOSE ATOTONILCO | \$50 | \$10 | *** | | | |
| | | | EJIDO DE SAN AGUSTIN TLAXCO | \$100 | \$50 | \$10 | | | |
| | | | EJIDO JOSE MARIA MORELOS BUENAVISTA | \$80 | \$10 | *** | | | |
| | | | ***** | *** | *** | *** | | | |
| | | | RESTO DE COMUNIDADES | \$30 | \$10 | *** | | | |

PREDIO CON CONSTRUCCION

| CLAVE | MUNICIPIO | ESPECIAL | | INDUSTRIAL | | | |
|-------|-----------|--------------|----------|------------|----------|------------|---------------------|
| | | RUDIMENTARIO | SENCILLO | SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | MODERNO (urb. lujo) |
| | | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. |
| 34 | TLAXCO | \$50.00 | \$70.00 | \$250.00 | \$350.00 | \$500.00 | \$700.00 |

| ANTIGUO | | | MODERNO | | | | OTROS INDUSTRIAS, COMERCIO O SERVICIOS ESPECIALES (GASOLINERAS, GASERAS) ETC |
|----------|----------|------------|----------|----------|------------|----------|--|
| SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | DE LUJO | |
| \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | |
| \$100.00 | \$150.00 | \$250.00 | \$100.00 | \$250.00 | \$300.00 | \$400.00 | \$2,500.00 |

PREDIO RUSTICO (\$/Ha)

| RIEGO | | | TEMPORAL | | | CERRIL | AGOSTADERO | INAPRO-VECHABLE |
|-------------|-----|-----|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-----------------|
| 1° | 2° | 3° | 1° | 2° | 3° | | | |
| \$50,000.00 | XXX | XXX | \$30,000.00 | \$25,000.00 | \$20,000.00 | \$15,000.00 | \$13,000.00 | \$10,000.00 |

PREDIO COMERCIAL- INDUSTRIAL

| COMERCIAL | | | INDUSTRIAL | | |
|--------------|-------------|----------|----------------|----------|----------|
| RUSTICA | SEMI-URBANA | URBANA | URBANA | | |
| | | | INDUSTRIAL | S/CONST. | C/CONST. |
| \$/Ha. | \$/M2. | \$/M2. | \$/Ha. | \$/M2. | \$/M2. |
| \$500,000.00 | \$100.00 | \$150.00 | \$2,000,000.00 | \$200.00 | \$300.00 |

Los planos y valores unitarios del Ayuntamiento de **Tlaxco** fueron aprobados en sesión de cabildo el día 31 de julio del 2019 y publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado No. 29 Octava Sección, 17 de julio del 2019, cumpliendo el procedimiento

establecido en la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, entregando su propuesta a este Congreso del Estado en tiempo y forma el 30 de agosto de la presente anualidad. Por lo tanto, deben tenerse por Aprobados los Planos y Tablas de Valores Unitarios propuestos por el municipio mencionado.**2.** El Ayuntamiento de **Nativitas**, presentó propuesta de planos y tablas de valores en los siguientes términos:
 PREDIO URBANO (\$/M2)

| CONCEPTO | MPIO. | CLAVE | LOCALIDAD | SECTORES | | |
|------------|-------|------------------------------|---------------------------|----------|------|------|
| | | | | 01 | 02 | 03 |
| TABLA 2020 | 23 | USAR CLAVES INEGI 2012 | SANTA MARIA NATIVITAS | \$80 | \$60 | \$25 |
| | | | SAN MIGUEL ANALCO | \$80 | \$60 | \$25 |
| | | | SAN JOSE ATOYATENCO | \$80 | \$60 | \$25 |
| | | | SANTO TOMAS LA CONCORDIA | \$80 | \$60 | \$25 |
| | | | GUADALUPE VICTORIA | \$80 | \$60 | \$25 |
| | | | SAN BERNABÉ CAPULA | \$80 | \$60 | \$25 |
| | | | SANTIAGO MICHAC | \$80 | \$60 | \$25 |
| | | | SAN MIGUEL DEL MILAGRO | \$80 | \$60 | \$25 |
| | | | JESUS TEPACTEPEC | \$80 | \$60 | \$25 |
| | | | SAN RAFAEL TENANYECAC | \$80 | \$60 | \$25 |
| | | | SAN VICENTE XILOXOCHITLA | \$80 | \$60 | \$25 |
| | | | SAN MIGUEL XOCHITECATITLA | \$80 | \$60 | \$25 |
| | | | STA. CLARA ATOYAC | \$80 | \$60 | \$25 |
| | | | SAN FRANCISCO TENEXYECAC | \$80 | \$60 | \$25 |

PREDIO CON CONSTRUCCION

| CLAVE | MUNICIPIO | ESPECIAL | | INDUSTRIAL | | | |
|-------|-----------|--------------|----------|------------|-----------|------------|---------------------|
| | | RUDIMENTARIO | SENCILLO | SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | MODERNO (urb. lujo) |
| | | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. |
| 23 | NATIVITAS | \$40.00 | \$60.00 | \$ 250.00 | \$ 350.00 | \$ 500.00 | \$ 700.00 |

| | | |
|---------|---------|-------|
| ANTIGUO | MODERNO | OTROS |
|---------|---------|-------|

| SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | DE LUJO | INDUSTRIAS, COMERCIO O SERVICIOS ESPECIALES (GASOLINERAS, GASERAS) ETC |
|----------|----------|------------|----------|----------|------------|----------|---|
| \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. |
| \$80.00 | \$100.00 | \$150.00 | \$100.00 | \$150.00 | \$200.00 | \$250.00 | \$2,500.00 |

PREDIO RUSTICO (\$/Ha)

| RIEGO | | | TEMPORAL | | | CERRIL | AGOSTADERO | INAPRO- VECHABLE |
|-------------|------|------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|---------------------|
| 1° | 2° | 3° | 1° | 2° | 3° | | | |
| \$50,000.00 | **** | **** | \$30,000.00 | \$25,000.00 | \$20,000.00 | \$15,000.00 | **** | \$10,000.00 |

PREDIO COMERCIAL- INDUSTRIAL

| COMERCIAL | | | INDUSTRIAL | | |
|--------------|-------------|------------|----------------|------------|------------|
| RUSTICA | SEMI-URBANA | URBANA | URBANA | | |
| | | | INDUSTRIAL | S/CONST. | C/CONST. |
| \$/Ha. | \$/M2. | \$/M2. | \$/Ha. | \$/M2. | \$/M2. |
| \$500,000.00 | \$2,000.00 | \$2,500.00 | \$2,000,000.00 | \$2,000.00 | \$2,500.00 |

Los planos y valores unitarios del Ayuntamiento de **Nativitas** fueron aprobados en sesión de cabildo el día 01 de agosto del 2019 y publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado No.27 Primera Sección, 03 de julio del 2019, cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, entregando su propuesta a este Congreso del Estado en tiempo y forma el 10 de septiembre de la presente anualidad. Por lo tanto, deben tenerse por Aprobados los Planos y Tablas de Valores Unitarios propuestos por el municipio mencionado. Señora presidenta solicito que alguien me apoye para continuar con la lectura; Presidenta: se pide a la

Diputada **Luz Guadalupe Mata Lara** de continuar con la lectura por favor. Enseguida la Diputada dice, con el permiso de la mesa, buenos días a todos los diputados y las personas que nos acompañan y medios de comunicación .3. El Ayuntamiento de **Papalotla de Xicohtencatl**, presentó propuesta de planos y tablas de valores en los siguientes términos: PREDIO URBANO (\$/M2)

| CONCEPTO | MPIO. | CLAVE | LOCALIDAD | SECTORES | | | |
|------------|-------|------------------------|------------------|----------|---------|---------|---------|
| | | | | 01 | 02 | 03 | 04 |
| TABLA 2020 | 41 | USAR CLAVES INEGI 2012 | PAPALOTLA | \$100.00 | \$50.00 | \$30.00 | \$20.00 |
| | | | PANZACOLA | \$80.00 | \$35.00 | | |
| | | | SAN MARCOS | \$80.00 | \$35.00 | | |
| | | | CONTLA | \$80.00 | \$35.00 | | |
| | | | SAN BUENAVENTURA | \$80.00 | \$60.00 | | |
| | | | EL VALOR | \$80.00 | \$50.00 | | |
| XILOTZINCO | | | | | | | |

PREDIO CON CONSTRUCCION

| CLAVE | MUNICIPIO | ESPECIAL | | INDUSTRIAL | | | |
|-------|-----------|--------------|-----------|------------|-----------|------------|---------------------|
| | | RUDIMENTARIO | SENCILLO | SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | MODERNO (urb. lujo) |
| | | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. |
| 41 | PAPALOTLA | \$ 130.00 | \$ 180.00 | \$ 650.00 | \$ 700.00 | \$ 750.00 | \$ 800.00 |

| ANTIGUO | | | MODERNO | | | | OTROS INDUSTRIAS, COMERCIO O SERVICIOS ESPECIALES (GASOLINERAS, GASERAS) ETC |
|-----------|-----------|-------------|-----------|-----------|------------|-------------|--|
| SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | DE LUJO | |
| \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. |
| \$ 200.00 | \$ 400.00 | \$ 1,400.00 | \$ 300.00 | \$ 600.00 | \$ 750.00 | \$ 1,800.00 | \$3,800.00 |

PREDIO RUSTICO (\$/Ha)

| RIEGO | | | TEMPORAL | | | CERRIL | AGOSTADERO | INAPRO-VECHABLE |
|-------------|-----|-----|-------------|-------------|-------------|-----------|------------|-----------------|
| 1° | 2° | 3° | 1° | 2° | 3° | | | |
| \$52,000.00 | *** | *** | \$45,500.00 | \$12,000.00 | \$11,000.00 | 26,000.00 | *** | *** |

PREDIO COMERCIAL- INDUSTRIAL

| COMERCIAL | | | INDUSTRIAL | | |
|--------------|-------------|---------|----------------|----------|----------|
| RUSTICA | SEMI-URBANA | URBANA | URBANA | | |
| | | | INDUSTRIAL | S/CONST. | C/CONST. |
| \$/Ha. | \$/Ha. | \$/Ha. | \$/Ha. | \$/M2. | \$/M2. |
| \$600,000.00 | \$60.00 | | \$3,000,000.00 | \$300.00 | |
| \$950,000.00 | | \$95.00 | \$3,200,000.00 | | \$320.00 |

Los planos y valores unitarios del Ayuntamiento de **Papalotla de Xicohtencatl** fueron aprobados en sesión de cabildo el día 07 de junio del 2019 y publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado No.29 Quinta Sección, 17 de julio del 2019, cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, entregando su propuesta a este Congreso del Estado en tiempo y forma el 17 de septiembre de la presente anualidad. Por lo tanto, deben tenerse por Aprobados los Planos y Tablas de Valores Unitarios propuestos por el municipio mencionado. **4.** El Ayuntamiento de **Tepeyanco**, presentó propuesta de planos y tablas de valores en los siguientes términos: PREDIO URBANO (\$/M2)

| CONCEPTO | MPIO. | CLAVE | LOCALIDAD | SECTORES | | |
|------------|-------|-------|----------------------------------|----------|---------|---------|
| | | | | 01 | 02 | 03 |
| TABLA 2020 | 29 | 1 | SAN FRANCISCO TEPEYANCO | \$100.00 | \$85.00 | \$70.00 |
| | | 2 | SAN COSME ATLAMAXAC LA AURORA | \$85.00 | \$70.00 | \$60.00 |
| | | 3 | | \$85.00 | \$70.00 | \$60.00 |
| | | 4 | COL. LAS AGUILAS SANTIAGO | \$85.00 | \$70.00 | \$60.00 |
| | | 5 | TLACOHCALCO | \$85.00 | \$70.00 | \$60.00 |
| | | 6 | SAN PEDRO XALCALTZINCO | \$85.00 | \$70.00 | \$60.00 |
| | | 7 | COL. VACACIONES | \$85.00 | \$70.00 | \$60.00 |
| | | 8 | COL. GUERRERO | \$85.00 | \$70.00 | \$60.00 |

PREDIO CON CONSTRUCCION

| CLAVE | MUNICIPIO | ESPECIAL | | INDUSTRIAL | | | |
|-------|---------------|------------------|--------------|--------------|-------------|---------------|------------------------|
| | | RUDIMENTARI O | SENCILL O | SENCILL O | MEDIA NO | DE CALIDAD | MODERNO (urb. lujo) |
| | | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. |
| 29 | TEPEYANC O | \$100.00 | \$200.00 | \$600.00 | \$750.00 | \$1,500.00 | \$2,000.00 |

| ANTIGUO | | | MODERNO | | | | OTROS INDUSTRIAS, COMERCIO O SERVICIOS ESPECIALES (GASOLINERAS, GASERAS) ETC |
|----------|----------|------------|----------|----------|------------|------------|--|
| SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | DE LUJO | |
| \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. |
| \$250.00 | \$300.00 | \$600.00 | \$400.00 | \$650.00 | \$700.00 | \$1,000.00 | \$3,000.00 |

PREDIO RUSTICO (\$/Ha)

| RIEGO | | | TEMPORAL | | | CERRIL | AGOSTADERO | INAPRO- VECHABLE |
|-------------|-----|-----|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|
| 1° | 2° | 3° | 1° | 2° | 3° | | | |
| \$50,000.00 | *** | *** | \$30,000.00 | \$25,000.00 | \$20,000.00 | \$15,000.00 | \$15,000.00 | \$15,000.00 |

PREDIO COMERCIAL- INDUSTRIAL

| COMERCIAL | | | INDUSTRIAL | | |
|--------------|-------------|-----------|----------------|-----------|-----------|
| RUSTICA | SEMI-URBANA | URBANA | URBANA | | |
| | | | INDUSTRIAL | S/CONST. | C/CONST. |
| \$/Ha. | \$/M2. | \$/M2. | \$/Ha. | \$/M2. | \$/M2. |
| \$220,000.00 | \$55.00 | \$ 100.00 | \$3,000,000.00 | \$ 300.00 | \$ 400.00 |

Los planos y valores unitarios del Ayuntamiento de **Tepeyanco** fueron aprobados en sesión de cabildo el día 19 de septiembre del 2019 y publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado No.27 Quinta Sección,03 de julio del 2019, cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, entregando su propuesta a este Congreso del Estado en tiempo y forma el 20 de septiembre de la presente anualidad. Por lo tanto, deben tenerse por Aprobados los Planos y Tablas de Valores Unitarios propuestos por el municipio mencionado. **5.** El Ayuntamiento de **San Pablo del Monte**, presentó propuesta de planos y tablas de valores en los siguientes términos:

PREDIO URBANO (\$/M2)

| CONCEPTO | MPIO. | CLAVE | LOCALIDAD | SECTORES | | | |
|------------|-------|-------|------------------------|----------|--------|---------|--------|
| | | | | 01 | 02 | 03 | 04 |
| TABLA 2020 | 25 | 1 | VILLA VICENTE GUERRERO | \$20.00 | \$5.00 | *** | *** |
| | | 2 | SAN ISIDRO BUENSUCESO | *** | *** | \$10.00 | \$5.00 |
| | | | BARRIO SAN SEBASTIÁN | \$10.00 | \$5.00 | *** | *** |
| | | | BARRIO SAN BARTOLOMÉ | \$15.00 | \$5.00 | *** | *** |
| | | | BARRIO DE SAN PEDRO | \$10.00 | \$5.00 | *** | *** |
| | | | BARRIO DE TLALTEPANGO | \$10.00 | \$5.00 | *** | *** |

| | | | | | | |
|--|--|----------------------|---------|--------|-----|-----|
| | | BARRIO LA SANTÍSIMA | \$10.00 | \$5.00 | *** | *** |
| | | BARRIO SAN NICOLAS | \$10.00 | \$5.00 | *** | *** |
| | | BARRIO DE CRISTO | \$10.00 | \$5.00 | *** | *** |
| | | BARRIO DE SANTIAGO | \$10.00 | \$5.00 | *** | *** |
| | | BARRIO DE SAN MIGUEL | \$15.00 | \$5.00 | *** | *** |
| | | BARRIO DE JESÚS | \$15.00 | \$5.00 | *** | *** |
| | | BARRIO DE SAN COSME | \$10.00 | \$5.00 | *** | *** |
| | | VÍA CORTA | \$30.00 | \$5.00 | *** | *** |
| | | BARRIO SAN PABLO | *** | \$5.00 | *** | *** |
| | | BARRIO XOLALPAN | *** | \$5.00 | *** | *** |

PREDIO CON CONSTRUCCION

| CLAVE | MUNICIPIO | ESPECIAL | | INDUSTRIAL | | | |
|-------|-----------|--------------|----------|------------|----------|------------|---------------------|
| | | RUDIMENTARIO | SENCILLO | SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | MODERNO (urb. lujo) |
| | | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. |
| 25 | San Pablo | \$50.00 | \$70.00 | \$100.00 | \$150.00 | \$450.00 | \$500.00 |

| ANTIGUO | | | MODERNO | | | | OTROS INDUSTRIAS, COMERCIO O SERVICIOS ESPECIALES (GASOLINERAS, GASERAS) ETC |
|----------|----------|------------|----------|----------|------------|----------|--|
| SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | DE LUJO | |
| \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. |
| \$100.00 | \$150.00 | \$200.00 | \$250.00 | \$300.00 | \$400.00 | \$500.00 | \$600.00 |

PREDIO RUSTICO (\$/Ha)

| RIEGO | | | TEMPORAL | | | CERRIL | AGOSTADERO | INAPROVECHABLE |
|-------------|-----|-----|-------------|------------|------------|------------|------------|----------------|
| 1° | 2° | 3° | 1° | 2° | 3° | | | |
| \$15,800.00 | *** | *** | \$12,000.00 | \$8,000.00 | \$5,000.00 | \$3,000.00 | \$1,500.00 | \$1,000.00 |

PREDIO COMERCIAL- INDUSTRIAL

| COMERCIAL | | | INDUSTRIAL | | |
|-----------|-------------|--------|------------|----------|----------|
| RUSTICA | SEMI-URBANA | URBANA | URBANA | | |
| | | | INDUSTRIAL | S/CONST. | C/CONST. |

| | | | | | |
|--------------|---------|----------|----------|----------|----------|
| \$/Ha. | \$/M2. | \$/M2. | \$/Ha. | \$/M2. | \$/M2. |
| \$200,000.00 | \$50.00 | \$100.00 | \$200.00 | \$100.00 | \$250.00 |

Los planos y valores unitarios del Ayuntamiento de **San Pablo del Monte** fueron aprobados en sesión de cabildo el día 23 de agosto del 2019 y publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado No.31 Quinta Sección, 31 de julio del 2019, cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, entregando su propuesta a este Congreso del Estado en tiempo y forma el 19 de septiembre de la presente anualidad. Por lo tanto, deben tenerse por Aprobados los Planos y Tablas de Valores Unitarios propuestos por el municipio mencionado.**6.** En el caso de los municipios de Tenancingo, San Lorenzo Axocomanitla, Tzompantepec, Terrenate, Xicohtzinco y Apizaco si bien es cierto que presentaron sus propuestas de planos y tablas de valores, también lo es que no llevaron a cabo el procedimiento establecido por los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala; por lo que **no se aprueban** sus planos y tablas de valores unitarios, resultando aplicable el Artículo 28 de la Ley de Catastro del Estado, en el sentido de que, “En caso de que al terminar el ejercicio fiscal de su vigencia, no se expidieren nuevos planos y tablas de valores, continuarán vigentes los anteriores y sus valores se incrementarán a partir del primero de enero de cada año, con el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor, del mes de noviembre del año inmediato anterior a aquél por el que se efectúe el cálculo entre el citado índice

| | | | | | | | |
|----|-----------------|----------|----------|-----------|-----------|-------------|--------|
| | | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. |
| 46 | EMILIANO ZAPATA | \$ 50.00 | \$ 80.00 | \$ 500.00 | \$ 750.00 | \$ 1,500.00 | *** |

| ANTIGUO | | | MODERNO | | | | OTROS INDUSTRIAS, COMERCIO O SERVICIOS ESPECIALES (GASOLINERAS, GASERAS) ETC |
|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|------------|-------------|--|
| SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | DE LUJO | |
| \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. |
| \$ 100.00 | \$ 150.00 | \$ 200.00 | \$ 200.00 | \$ 300.00 | \$ 500.00 | \$ 1,000.00 | \$ 1,200.00 |

PREDIO RUSTICO (\$/Ha)

| RIEGO | | | TEMPORAL | | | CERRIL | AGOSTADERO | INAPROVECHABLE |
|--------------|------|------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|----------------|
| 1° | 2° | 3° | 1° | 2° | 3° | | | |
| \$ 50,000.00 | **** | **** | \$30,000.00 | \$20,000.00 | \$15,000.00 | \$10,000.00 | \$5,000.00 | \$3,000.00 |

PREDIO COMERCIAL- INDUSTRIAL

| COMERCIAL | | | INDUSTRIAL | | |
|---------------|---------------|---------------|---------------|----------|----------|
| RUSTICA | SEMI-URBANA | URBANA | URBANA | | |
| | | | INDUSTRIAL | S/CONST. | C/CONST. |
| \$/Ha. | \$/Ha. | \$/Ha. | \$/Ha. | \$/M2. | \$/M2. |
| \$ 100,000.00 | \$ 150,000.00 | \$ 200,000.00 | \$ 250,000.00 | \$ 35.00 | \$ 70.00 |

TLAXCO: PREDIO URBANO (\$/M2)

| CONCEPTO | MPIO. | CLAVE | LOCALIDAD | SECTORES | | |
|------------|-------|-------------------|-------------------------------|----------|-------|-------|
| | | | | 01 | 02 | 03 |
| TABLA 2020 | 34 | USAR CLAVES INEGI | TLAXCO DE MORELOS | \$200 | \$150 | \$100 |
| | | | POSTAL Y VISTA HERMOSA | \$100 | \$50 | \$30 |
| | | | ITURBIDE | \$70 | \$50 | \$30 |
| | | | EL SABINAL | \$70 | \$50 | \$30 |
| | | | TEPATLAXCO | \$70 | \$50 | \$30 |
| | | | BARRIO GRANDE | \$70 | \$50 | \$30 |
| | | | BARRIO CHICO | \$70 | \$50 | \$30 |
| | | | SAN JUAN | \$50 | \$50 | \$30 |
| | | | ACOPINALCO DEL PEÑON | \$70 | \$50 | \$30 |
| | | | SAN JOSE ATOTONILCO | \$100 | \$50 | \$30 |
| | | | JOSE MARIA MORELOS BUENAVISTA | \$100 | \$50 | \$10 |

| | | | | |
|--|------|-------------------------------------|-------|-----------|
| | 2012 | | | |
| | | EL ROSARIO | \$70 | \$50 \$10 |
| | | LA PALMA | \$30 | \$10 *** |
| | | SANTA MARIA ZOTOLUCA | \$30 | \$10 *** |
| | | SAN PEDRO LA CUEVA | \$50 | \$25 *** |
| | | COLONIA MAXIMO ROJAS XALOSTOC | \$70 | \$35 *** |
| | | TECOMALUCAN | \$70 | \$35 *** |
| | | LA HERRADURA | \$30 | \$10 *** |
| | | GUADALUPE HUEXOTITLA | \$30 | \$10 *** |
| | | SAN ANTONIO HUEXOTITLA | \$50 | \$25 *** |
| | | CASA BLANCA | \$50 | \$25 *** |
| | | RANCHERIA LAS MESAS | \$30 | \$10 *** |
| | | LAGUNILLA | \$50 | \$25 *** |
| | | MARIANO MATAMOROS | \$50 | \$25 *** |
| | | CAPILLA DE TEPEYAHUALCO | \$30 | \$10 *** |
| | | LA ROSA | \$30 | \$10 *** |
| | | MAGUEY CENIZO | \$30 | \$10 *** |
| | | SAN JOSE TEPEYAHUALCO | \$50 | \$25 *** |
| | | UNION EJIAL TIERRA Y LIBERTAD | \$50 | \$25 *** |
| | | SAN LORENZO SOLTEPEC | \$30 | \$10 *** |
| | | LAS VIGAS | \$30 | \$10 *** |
| | | LAMAGDALENA SOLTEPEC | \$50 | \$25 *** |
| | | LA CIENEGA | \$30 | \$10 *** |
| | | COLONIA DIEGO MUÑOZ CAMARGO | \$30 | \$10 *** |
| | | RANCHERIA OJO DE AGUA | \$30 | \$10 *** |
| | | SAN DIEGO QUINTANILLA | \$30 | \$10 *** |
| | | CFE MARTINICA | \$30 | \$10 *** |
| | | LOS CAPULINES | \$20 | *** *** |
| | | CORRALILLOS | \$50 | *** *** |
| | | MAZAQUIAHUAC | \$50 | \$10 *** |
| | | EJIDO SAN JOSE ATOTONILCO | \$50 | \$10 *** |
| | | EJIDO DE SAN AGUSTIN TLAXCO | \$100 | \$50 \$10 |
| | | EJIDO JOSE MARIA MORELOS BUENAVISTA | \$80 | \$10 *** |
| | | ***** | *** | *** *** |
| | | RESTO DE COMUNIDADES | \$30 | \$10 *** |

PREDIO CON CONSTRUCCION

| CLAVE | MUNICIPIO | ESPECIAL | | INDUSTRIAL | | | |
|-------|-----------|--------------|----------|------------|----------|------------|---------------------|
| | | RUDIMENTARIO | SENCILLO | SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | MODERNO (urb. lujo) |
| | | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. |
| 34 | TLAXCO | \$50.00 | \$70.00 | \$250.00 | \$350.00 | \$500.00 | \$700.00 |

| | | |
|---------|---------|-------|
| ANTIGUO | MODERNO | OTROS |
|---------|---------|-------|

| | | | | | | | |
|----------|----------|------------|----------|----------|------------|----------|---|
| SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | DE LUJO | INDUSTRIAS, COMERCIO O SERVICIOS ESPECIALES (GASOLINERAS, GASERAS) ETC |
| \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. |
| \$100.00 | \$150.00 | \$250.00 | \$100.00 | \$250.00 | \$300.00 | \$400.00 | \$2,500.00 |

PREDIO RUSTICO (\$/Ha)

| RIEGO | | | TEMPORAL | | | CERRIL | AGOSTADERO | INAPRO- VECHABLE |
|-------------|-----|-----|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|
| 1° | 2° | 3° | 1° | 2° | 3° | | | |
| \$50,000.00 | XXX | XXX | \$30,000.00 | \$25,000.00 | \$20,000.00 | \$15,000.00 | \$13,000.00 | \$10,000.00 |

PREDIO COMERCIAL- INDUSTRIAL

| COMERCIAL | | | INDUSTRIAL | | |
|--------------|-------------|----------|----------------|----------|----------|
| RUSTICA | SEMI-URBANA | URBANA | URBANA | | |
| | | | INDUSTRIAL | S/CONST. | C/CONST. |
| \$/Ha. | \$/M2. | \$/M2. | \$/Ha. | \$/M2. | \$/M2. |
| \$500,000.00 | \$100.00 | \$150.00 | \$2,000,000.00 | \$200.00 | \$300.00 |

NATIVITAS: PREDIO URBANO (\$/M2)

| CONCEPTO | MPIO. | CLAVE | LOCALIDAD | SECTORES | | |
|--------------------------|-------|------------------------|---------------------------|----------|------|------|
| | | | | 01 | 02 | 03 |
| TABLA 2020 | 23 | USAR CLAVES INEGI 2012 | SANTA MARIA NATIVITAS | \$80 | \$60 | \$25 |
| | | | SAN MIGUEL ANALCO | \$80 | \$60 | \$25 |
| | | | SAN JOSE ATOYATENCO | \$80 | \$60 | \$25 |
| | | | SANTO TOMAS LA CONCORDIA | \$80 | \$60 | \$25 |
| | | | GUADALUPE VICTORIA | \$80 | \$60 | \$25 |
| | | | SAN BERNABÉ CAPULA | \$80 | \$60 | \$25 |
| | | | SANTIAGO MICHAC | \$80 | \$60 | \$25 |
| | | | SAN MIGUEL DEL MILAGRO | \$80 | \$60 | \$25 |
| | | | JESUS TEPACTEPEC | \$80 | \$60 | \$25 |
| | | | SAN RAFAEL TENANYECAC | \$80 | \$60 | \$25 |
| | | | SAN VICENTE XILOXOCHITLA | \$80 | \$60 | \$25 |
| | | | SAN MIGUEL XOCHITECATITLA | \$80 | \$60 | \$25 |
| | | | STA. CLARA ATOYAC | \$80 | \$60 | \$25 |
| SAN FRANCISCO TENEXYECAC | \$80 | \$60 | \$25 | | | |

PREDIO CON CONSTRUCCION

| CLAVE | MUNICIPIO | ESPECIAL | | INDUSTRIAL | | | |
|-------|-----------|--------------|----------|------------|-----------|------------|---------------------|
| | | RUDIMENTARIO | SENCILLO | SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | MODERNO (urb. lujo) |
| | | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. |
| 23 | NATIVITAS | \$40.00 | \$60.00 | \$ 250.00 | \$ 350.00 | \$ 500.00 | \$ 700.00 |

| ANTIGUO | | | MODERNO | | | | OTROS INDUSTRIAS, COMERCIO O SERVICIOS ESPECIALES (GASOLINERAS, GASERAS) ETC |
|----------|----------|------------|----------|----------|------------|----------|--|
| SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | DE LUJO | |
| \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. |
| \$80.00 | \$100.00 | \$150.00 | \$100.00 | \$150.00 | \$200.00 | \$250.00 | \$2,500.00 |

PREDIO RUSTICO (\$/Ha)

| RIEGO | | | TEMPORAL | | | CERRIL | AGOSTADERO | INAPROVECHABLE |
|-------------|------|------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|----------------|
| 1° | 2° | 3° | 1° | 2° | 3° | | | |
| \$50,000.00 | **** | **** | \$30,000.00 | \$25,000.00 | \$20,000.00 | \$15,000.00 | **** | \$10,000.00 |

PREDIO COMERCIAL- INDUSTRIAL

| COMERCIAL | | | INDUSTRIAL | | |
|--------------|-------------|------------|----------------|------------|------------|
| RUSTICA | SEMI-URBANA | URBANA | URBANA | | |
| | | | INDUSTRIAL | S/CONST. | C/CONST. |
| \$/Ha. | \$/M2. | \$/M2. | \$/Ha. | \$/M2. | \$/M2. |
| \$500,000.00 | \$2,000.00 | \$2,500.00 | \$2,000,000.00 | \$2,000.00 | \$2,500.00 |

PAPALOTLA DE XICHOHTÉNCATL. PREDIO URBANO (\$/M2)

| CONCEPTO | MPIO. | CLAVE | LOCALIDAD | SECTORES | | | |
|----------|-------|-------|-----------|----------|----|----|----|
| | | | | 01 | 02 | 03 | 04 |

| | | | | | | | |
|------------|----|------------------------------|------------------|----------|---------|---------|---------|
| TABLA 2020 | 41 | USAR CLAVES INEGI 2012 | PAPALOTLA | \$100.00 | \$50.00 | \$30.00 | \$20.00 |
| | | | PANZACOLA | \$80.00 | \$35.00 | | |
| | | | SAN MARCOS | \$80.00 | \$35.00 | | |
| | | | CONTLA | \$80.00 | \$35.00 | | |
| | | | SAN BUENAVENTURA | \$80.00 | \$60.00 | | |
| | | | EL VALOR | \$80.00 | \$50.00 | | |
| | | XILOTZINCO | | | | | |

PREDIO CON CONSTRUCCION

| CLAVE | MUNICIPIO | ESPECIAL | | INDUSTRIAL | | | |
|-------|-----------|--------------|-----------|------------|-----------|------------|---------------------|
| | | RUDIMENTARIO | SENCILLO | SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | MODERNO (urb. lujo) |
| | | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. |
| 41 | PAPALOTLA | \$ 130.00 | \$ 180.00 | \$ 650.00 | \$ 700.00 | \$ 750.00 | \$ 800.00 |

| ANTIGUO | | | MODERNO | | | | OTROS INDUSTRIAS, COMERCIO O SERVICIOS ESPECIALES (GASOLINERAS, GASERAS) ETC |
|-----------|-----------|-------------|-----------|-----------|------------|-------------|--|
| SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | DE LUJO | |
| \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | |
| \$ 200.00 | \$ 400.00 | \$ 1,400.00 | \$ 300.00 | \$ 600.00 | \$ 750.00 | \$ 1,800.00 | \$3,800.00 |

PREDIO RUSTICO (\$/Ha)

| RIEGO | | | TEMPORAL | | | CERRIL | AGOSTADERO | INAPRO-VECHABLE |
|-------------|-----|-----|-------------|-------------|-------------|-----------|------------|-----------------|
| 1° | 2° | 3° | 1° | 2° | 3° | | | |
| \$52,000.00 | *** | *** | \$45,500.00 | \$12,000.00 | \$11,000.00 | 26,000.00 | *** | *** |

PREDIO COMERCIAL- INDUSTRIAL

| COMERCIAL | | | INDUSTRIAL |
|-----------|-------------|--------|------------|
| RUSTICA | SEMI-URBANA | URBANA | URBANA |

| | | | | | |
|--------------|---------|---------|----------------|----------|----------|
| | | | INDUSTRIAL | S/CONST. | C/CONST. |
| \$/Ha. | \$/Ha. | \$/Ha. | \$/Ha. | \$/M2. | \$/M2. |
| \$600,000.00 | \$60.00 | | \$3,000,000.00 | \$300.00 | |
| \$950,000.00 | | \$95.00 | \$3,200,000.00 | | \$320.00 |

TEPEYANCO. PREDIO URBANO (\$/M2)

| CONCEPTO | MPIO. | CLAVE | LOCALIDAD | SECTORES | | |
|------------|-------|-------|----------------------------|----------|---------|---------|
| | | | | 01 | 02 | 03 |
| TABLA 2020 | 29 | 1 | SAN FRANCISCO TEPEYANCO | \$100.00 | \$85.00 | \$70.00 |
| | | 2 | SAN COSME ATLAMAXAC | \$85.00 | \$70.00 | \$60.00 |
| | | 3 | LA AURORA | \$85.00 | \$70.00 | \$60.00 |
| | | 4 | COL. LAS AGUILAS | \$85.00 | \$70.00 | \$60.00 |
| | | 5 | SANTIAGO TLACOCHCALCO | \$85.00 | \$70.00 | \$60.00 |
| | | 6 | SAN PEDRO XALCALTZINCO | \$85.00 | \$70.00 | \$60.00 |
| | | 7 | COL. VACACIONES | \$85.00 | \$70.00 | \$60.00 |
| | | 8 | COL. GUERRERO | \$85.00 | \$70.00 | \$60.00 |

PREDIO CON CONSTRUCCION

| CLAVE | MUNICIPIO | ESPECIAL | | INDUSTRIAL | | | |
|-------|-----------|--------------|----------|------------|----------|------------|------------------------|
| | | RUDIMENTARIO | SENCILLO | SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | MODERNO (urb. lujo) |
| | | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. |
| 29 | TEPEYANCO | \$100.00 | \$200.00 | \$600.00 | \$750.00 | \$1,500.00 | \$2,000.00 |

| ANTIGUO | | | MODERNO | | | | OTROS INDUSTRIAS, COMERCIO O SERVICIOS ESPECIALES (GASOLINERAS, GASERAS) ETC |
|----------|----------|------------|----------|----------|------------|------------|--|
| SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | DE LUJO | |
| \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. |
| \$250.00 | \$300.00 | \$600.00 | \$400.00 | \$650.00 | \$700.00 | \$1,000.00 | \$3,000.00 |

PREDIO RUSTICO (\$/Ha)

| RIEGO | | | TEMPORAL | | | CERRIL | AGOSTADERO | INAPRO-VECHABLE |
|-------------|-----|-----|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-----------------|
| 1° | 2° | 3° | 1° | 2° | 3° | | | |
| \$50,000.00 | *** | *** | \$30,000.00 | \$25,000.00 | \$20,000.00 | \$15,000.00 | \$15,000.00 | \$15,000.00 |

PREDIO COMERCIAL- INDUSTRIAL

| COMERCIAL | | | INDUSTRIAL | | |
|--------------|-------------|-----------|----------------|-----------|-----------|
| RUSTICA | SEMI-URBANA | URBANA | URBANA | | |
| | | | INDUSTRIAL | S/CONST. | C/CONST. |
| \$/Ha. | \$/M2. | \$/M2. | \$/Ha. | \$/M2. | \$/M2. |
| \$220,000.00 | \$55.00 | \$ 100.00 | \$3,000,000.00 | \$ 300.00 | \$ 400.00 |

SAN PABLO DEL MONTE. PREDIO URBANO (\$/M2)

| CONCEPTO | MPIO. | CLAVE | LOCALIDAD | SECTORES | | | |
|------------|------------------|-------|------------------------|----------|--------|---------|--------|
| | | | | 01 | 02 | 03 | 04 |
| TABLA 2020 | 25 | 1 | VILLA VICENTE GUERRERO | \$20.00 | \$5.00 | *** | *** |
| | | 2 | SAN ISIDRO BUENSUCESO | *** | *** | \$10.00 | \$5.00 |
| | | | BARRIO SAN SEBASTIÁN | \$10.00 | \$5.00 | *** | *** |
| | | | BARRIO SAN BARTOLOMÉ | \$15.00 | \$5.00 | *** | *** |
| | | | BARRIO DE SAN PEDRO | \$10.00 | \$5.00 | *** | *** |
| | | | BARRIO DE TLALTEPANGO | \$10.00 | \$5.00 | *** | *** |
| | | | BARRIO LA SANTÍSIMA | \$10.00 | \$5.00 | *** | *** |
| | | | BARRIO SAN NICOLAS | \$10.00 | \$5.00 | *** | *** |
| | | | BARRIO DE CRISTO | \$10.00 | \$5.00 | *** | *** |
| | | | BARRIO DE SANTIAGO | \$10.00 | \$5.00 | *** | *** |
| | | | BARRIO DE SAN MIGUEL | \$15.00 | \$5.00 | *** | *** |
| | | | BARRIO DE JESÚS | \$15.00 | \$5.00 | *** | *** |
| | | | BARRIO DE SAN COSME | \$10.00 | \$5.00 | *** | *** |
| | | | VÍA CORTA | \$30.00 | \$5.00 | *** | *** |
| | BARRIO SAN PABLO | *** | \$5.00 | *** | *** | | |
| | BARRIO XOLALPAN | *** | \$5.00 | *** | *** | | |

PREDIO CON CONSTRUCCION

| CLAVE | MUNICIPIO | ESPECIAL | | INDUSTRIAL | | | |
|-------|---------------------|--------------|----------|------------|----------|------------|------------------------|
| | | RUDIMENTARIO | SENCILLO | SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | MODERNO (urb. lujo) |
| | | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. |
| 25 | SAN PABLO DEL MONTE | \$50.00 | \$70.00 | \$100.00 | \$150.00 | \$450.00 | \$500.00 |

| ANTIGUO | | | MODERNO | | | | OTROS INDUSTRIAS, COMERCIO O SERVICIOS ESPECIALES (GASOLINERAS, GASERAS) ETC |
|----------|----------|------------|----------|----------|------------|----------|--|
| SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | SENCILLO | MEDIANO | DE CALIDAD | DE LUJO | |
| \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. | \$/M2. |
| \$100.00 | \$150.00 | \$200.00 | \$250.00 | \$300.00 | \$400.00 | \$500.00 | \$600.00 |

PREDIO RUSTICO (\$/Ha)

| RIEGO | | | TEMPORAL | | | CERRIL | AGOSTADERO | INAPRO- VECHABLE |
|-------------|-----|-----|-------------|------------|------------|------------|------------|---------------------|
| 1° | 2° | 3° | 1° | 2° | 3° | | | |
| \$15,800.00 | *** | *** | \$12,000.00 | \$8,000.00 | \$5,000.00 | \$3,000.00 | \$1,500.00 | \$1,000.00 |

PREDIO COMERCIAL- INDUSTRIAL

| COMERCIAL | | | INDUSTRIAL | | |
|--------------|-------------|----------|------------|----------|----------|
| RUSTICA | SEMI-URBANA | URBANA | URBANA | | |
| | | | INDUSTRIAL | S/CONST. | C/CONST. |
| \$/Ha. | \$/M2. | \$/M2. | \$/Ha. | \$/M2. | \$/M2. |
| \$200,000.00 | \$50.00 | \$100.00 | \$200.00 | \$100.00 | \$250.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO. NO SE APRUEBAN las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción de los municipios de Tenancingo, San Lorenzo Axocomanitla,

Tzompantepec, Terrenate, Xicohtzinco y Apizaco; por lo que éstos, al igual que los restantes municipios de la Entidad que no presentaron propuesta, deberán aplicar los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción vigentes con anterioridad, conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO TERCERO.** Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente Decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2020 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales, así como para el cobro de construcciones que se encuentren ubicadas dentro del territorio de los respectivos municipios mencionados en los artículos anteriores, conforme a las disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y de las respectivas Leyes de ingresos de los citados municipios. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinte y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial, del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. **LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, PRESIDENTE; JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ DIPUTADO, MARÍA FÉLIX PLUMA**

FLORES, VÍCTOR CASTRO LÓPEZ, OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO, LAURA YAMILI FLORES LOZANO, PATRICIA JARAMILLO GARCÍA, ZONIA MONTIEL CANDANEDA, MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, MARIBEL LEÓN CRUZ, MARÍA ISABEL CASAS MENESES, LUZ GUADALUPE MATA LARA, VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, es cuanto, **Presidenta**. **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron**; con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Ma de Lourdes Montiel Ceron** quien solicita que se tramite la segunda lectura del dictamen dado a conocer y quienes estén a favor sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecinueve** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria** dice, **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del

Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Decreto; se concede uso de la palabra tres diputados en pro y tres en contra que desea referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna ciudadana Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, diputado Garrido, **diecinueve** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para continuar con el **sexto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda**, Presidenta de la Comisión Especial de Diputados encargada de analizar la situación jurídica del Magistrado en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de plazo por cumplir y, en su caso, dictaminar sobre su ratificación o no previa evaluación, o remoción, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se aprueba el procedimiento para**

analizar la situación jurídica y, en su caso, para la evaluación del Magistrado de plazo por cumplir, cuyo encargo culminará el día doce de enero de dos mil veinte; enseguida la **Diputada Zonia Montiel Candaneda** dice, muy buenas tardes con el permiso de la Mesa Directiva, **COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DE ANALIZAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL MAGISTRADO EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE PLAZO POR CUMPLIR Y, EN SU CASO, DICTAMINAR SOBRE SU RATIFICACIÓN O NO, PREVIA EVALUACIÓN, O REMOCIÓN. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión Especial que suscribe, mediante Acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía en sesión ordinaria de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve, se le facultó para llevar a cabo el análisis de la situación jurídica del Licenciado Elías Cortés Roa, Magistrado en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de plazo por cumplir y, en su caso, dictaminar sobre su ratificación o no y, en este último caso, su remoción, previa evaluación. Para tal efecto, dicho Acuerdo instruyó a los integrantes de esta Comisión Especial, a llevar a cabo las siguientes acciones: 1. Celebrar la sesión de instalación correspondiente. 2. Emitir el dictamen por el que se determine el procedimiento para llevar a cabo el análisis de la situación jurídica del Licenciado Elías Cortés Roa, Magistrado en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de plazo por cumplir –acción que invariablemente trae aparejada la realización de un proceso

evaluatorio- y, 3. Dictaminar sobre la ratificación o remoción de dicho profesional del derecho, en el cargo de Magistrado integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Por lo que, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto ya indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 78 párrafo segundo y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; esta Comisión se permite formular el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, relativo al Procedimiento conforme al que deberá ser evaluado el referido Magistrado Propietario del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de plazo por cumplir y cuyo encargo concluye el doce de enero del año dos mil veinte, al tenor de los siguientes: **RESULTANDOS**. 1. Como se asentó en Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número 6 extraordinario, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil trece, el Licenciado ELÍAS CORTÉS ROA rindió la protesta de Ley al cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante la Sexagésima (LX) Legislatura del Congreso del Estado, para ejercerlo durante el periodo comprendido entre el trece de enero de dos mil catorce y el doce de enero de dos mil veinte. 2. Mediante Decreto número 118, aprobado por la Sexagésima Primera (LXI) Legislatura del Congreso del Estado, el día treinta de junio de dos mil quince, y publicado en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número extraordinario de fecha veintiuno de julio del mismo año, fue aprobada la reforma a la Constitución Política Estatal en materia electoral. En el artículo quinto transitorio de dicho Decreto se contiene la disposición normativa para que la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dejara de tener funciones en materia electoral, cambiando su denominación a la de “Sala Unitaria Administrativa”, a partir de que el Senado de la República designara a los magistrados del Tribunal Electoral de Tlaxcala y éste quedara instalado formalmente. Con base en dicha reforma constitucional, el Licenciado Elías Cortés Roa, hasta entonces Magistrado de la Sala Unitaria Electoral Administrativa, sería designado como Magistrado Adscrito a la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala. 3. A través de Decreto número 129, aprobado por la Sexagésima Primera (LXI) Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de esta Entidad Federativa, con número extraordinario de fecha tres de septiembre de dos mil quince, se expidió la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala. Con dicha ley se dio continuidad al proceso de transición de la Sala Electoral Administrativa a la creación de un Tribunal Estatal colegiado que se encargara de la atención de los asuntos electorales. Ello se afirma porque, en los artículos Segundo y Cuarto transitorios de la Ley en comento, se previó la facultad para que la entonces Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, siguiera conociendo de los asuntos en materia electoral

hasta en tanto el Senado de la República designara a los integrantes del Tribunal Electoral de Tlaxcala y éstos asumieran formalmente su encargo; a la vez que se ordenó al Magistrado integrante de la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, hacer entrega del archivo, expedientes y demás documentos, elementos y materiales a su cargo y custodia, relativos a la materia electoral a los integrantes del Tribunal Electoral Local. 4. Por medio de Decreto número 16, aprobado por la Sexagésima Segunda (LXII) Legislatura del Congreso del Estado, fueron aprobadas reformas y adiciones a la Constitución Política Estatal, estableciéndose de forma puntual en el párrafo primero y en el punto uno del párrafo segundo del artículo Cuarto Transitorio de dicho Decreto, que: “CUARTO. La Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala continuará funcionando con su estructura, organización y facultades actuales, hasta en tanto la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, por lo que el Magistrado que integra la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala en funciones continuará en su cargo por el período para el cual fue designado.1. 2. Para la creación, en su momento, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, deberá considerarse que:1. El magistrado titular de la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior de Justicia continuará como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, con los derechos adquiridos al momento de su designación, exclusivamente por el tiempo que haya sido nombrado,

en términos de lo dispuesto por el artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de mayo del 2015”. 5. De esta forma, fue por Decreto número 151, publicado en el periódico oficial número extraordinario de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, que el Congreso del Estado designó a los magistrados integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa. En el artículo quinto de dicho Decreto, se precisó que “los Magistrados propietarios, o suplentes en su caso, designados conforme a este Decreto deberán integrar el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, conjuntamente con el Magistrado titular de la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, que se encuentre en funciones al momento de la aprobación del presente, quien formará parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala por el tiempo restante de su previa designación”. 6. Con fecha dieciséis de septiembre del año dos mil dieciocho, y teniendo como base el Acuerdo General 06/2018 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que se toman las medidas tendientes a la instalación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, emitió el aviso de instalación formal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, el cual quedó integrado por la licenciada María Isabel Pérez González, adscrita a la primera ponencia; el licenciado Marcos Tecuapacho Domínguez,

adscrito a la segunda ponencia y el Maestro Elías Cortés Roa, adscrito a la tercera ponencia, quedando extinta a partir del dieciséis de septiembre del año dos mil dieciocho la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, tal y como se dispuso en el artículo Tercero Transitorio del Decreto número 151, aprobado por la Sexagésima Segunda (LXII) Legislatura del Congreso del Estado. 7. Como consecuencia de los hechos hasta ahora narrados, toda vez que el periodo para el cual fue designado el Licenciado Elías Cortés Roa, Magistrado de plazo por cumplir del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, fenecerá el día doce de enero de dos mil veinte, y al ser una facultad del Congreso del Estado de Tlaxcala ratificar a los magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia así como del Tribunal de Justicia Administrativa, facultad que, conforme lo mandata la Constitución Política del Estado, lleva implícito el deber de esta Soberanía de evaluar previamente el desempeño en el ejercicio de las funciones públicas inherentes, el Pleno de esta Sexagésima Tercera (LXIII) Legislatura, en sesión celebrada el uno de octubre de dos mil diecinueve, aprobó el Acuerdo por el que se crea la Comisión Especial de diputados encargada de analizar la situación jurídica del mencionado Magistrado en funciones, del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de plazo por cumplir y, en su caso, dictaminar sobre su ratificación o no, previa evaluación, o remoción. 8. Con fecha cuatro de octubre de esta anualidad, en el Salón de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin, sito al interior el Palacio Juárez, recinto

oficial del Poder Legislativo del Estado, las y los diputados integrantes de la Comisión Especial de referencia, celebramos sesión de instalación; dando paso a la formalización de los trabajos tendentes a evaluar el desempeño del referido Magistrado Elías Cortés Roa. 9.- El objeto de la sesión de esta Comisión Especial, a celebrarse en esta fecha, consiste en presentar Dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se determine el procedimiento para evaluar el desempeño del Licenciado Elías Cortés Roa, Magistrado en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de plazo por cumplir, a fin de que oportunamente se efectúe pronunciamiento respecto a la procedencia de su ratificación o no. En ese sentido, para sustentar este Dictamen se formulan los siguientes **CONSIDERANDOS**. **I.** El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que “las resoluciones el Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...”. De igual forma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en su artículo 9 fracción III señala esta misma facultad. **II.** Con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que “Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser ratificados, y si lo fueren, sólo podrán ser separados de sus cargos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados”. **III.** Como es de verse, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en sus

artículos 54 fracción XXVII y 84 Bis, así como en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, se establece que es facultad del Congreso del Estado de Tlaxcala, nombrar y remover a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, en los términos que establece la propia Constitución Local; por ende, queda claro que este Poder Legislativo Estatal debe emitir el dictamen respecto a la ratificación o remoción del Magistrado de plazo por cumplir, integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado. **IV.** Debe precisarse que durante el procedimiento de evaluación del Magistrado de plazo por cumplir, integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado, habrá de emitirse el dictamen en el que se precisará de manera debidamente fundada y motivada, dando razones sustantivas, objetivas y razonables, respecto de la determinación tomada; ya sea en un sentido o en otro, toda vez que la determinación tomada por esta Soberanía se trata de un acto cuya importancia institucional y jurídica trasciende a las relaciones intergubernamentales, ya que tienen un impacto directo en la sociedad en tanto que ésta tiene interés en que se le administre justicia gratuita, completa, imparcial y pronta a través de funcionarios judiciales idóneos. Respecto de la necesidad de establecer un procedimiento debidamente articulado a efecto de que el Congreso del Estado lleve a cabo una evaluación objetiva del Magistrado de plazo por cumplir, integrante del Tribunal de Justicia Administrativa, sirve de sustento la Jurisprudencia en materia Constitucional, emitida por el Pleno, cuyo rubro y texto

refieren lo siguiente: **“RATIFICACIÓN O REELECCIÓN DE FUNCIONARIOS JUDICIALES (MAGISTRADOS DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA LOCALES, ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL). CARACTERÍSTICAS Y NOTAS BÁSICAS.** La ratificación es una institución jurídica mediante la cual se confirma a un juzgador, previa evaluación objetiva de su actuación en el cargo que venía desempeñando para determinar si continuará en el mismo o no. Surge en función directa de la actuación del funcionario judicial durante el tiempo de su encargo, siempre y cuando haya demostrado que en el desempeño de éste, actuó permanentemente con diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable, de manera que puede caracterizarse como un derecho a favor del funcionario judicial que se traduce en que se tome en cuenta el tiempo ejercido como juzgador y en conocer el resultado obtenido en su evaluación. No depende de la voluntad discrecional de los órganos a quienes se encomienda, sino del ejercicio responsable de una evaluación objetiva que implique el respeto a los principios de independencia y autonomía jurisdiccionales. Mantiene una dualidad de caracteres en tanto es, al mismo tiempo, un derecho del servidor jurisdiccional y una garantía que opere a favor de la sociedad ya que ésta tiene derecho a contar con juzgadores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial. No se produce de manera automática, pues para que tenga lugar, y en tanto surge con motivo del desempeño que ha tenido un servidor jurisdiccional en el lapso de tiempo que dure su mandato, es

necesario realizar una evaluación, en la que el órgano y órganos competentes o facultados para decidir sobre ésta, se encuentran obligados a llevar un seguimiento de la actuación del funcionario en el desempeño de su cargo para poder evaluar y determinar su idoneidad para permanecer o no en el cargo de Magistrado, lo que lo llevará a que sea o no ratificado. Esto último debe estar avalado mediante las pruebas relativas que comprueben el correcto uso, por parte de los órganos de poder a quienes se les otorgue la facultad de decidir sobre la ratificación, de tal atribución, para así comprobar que el ejercicio de dicha facultad no fue de manera arbitraria. La evaluación sobre la ratificación o reelección a que tiene derecho el juzgador y respecto de la cual la sociedad está interesada, es un acto administrativo de orden público de naturaleza imperativa, que se concreta con la emisión de dictámenes escritos, en los cuales el órgano u órganos que tienen la atribución de decidir sobre la ratificación o no en el cargo de los Magistrados, precisen de manera debidamente fundada y motivada las razones sustantivas, objetivas y razonables de su determinación, y su justificación es el interés que tiene la sociedad en conocer la actuación ética y profesional de los funcionarios judiciales que tienen a su cargo la impartición de justicia. Así entonces, el cargo de Magistrado no concluye por el solo transcurso del tiempo previsto en las Constituciones Locales relativas para la duración del cargo, pues ello atentaría contra el principio de seguridad y estabilidad en la duración del cargo que se consagra como una de las formas de garantizar la independencia y autonomía judicial al impedirse que continúen en el ejercicio del cargo de

funcionarios judiciales idóneos. También se contrariaría el principio de carrera judicial establecido en la Constitución Federal, en el que una de sus características es la permanencia de los funcionarios en los cargos como presupuesto de una eficaz administración de justicia. Estas son las características y notas básicas de la ratificación o reelección de los funcionarios judiciales, en concreto, de los Magistrados que integran los Poderes Judiciales Locales”. Conforme a dicha jurisprudencia, que tuvo su origen en la ejecutoria emitida con motivo de la resolución de la Controversia Constitucional 4/2005 (visible en las fojas 165 a 169), quedan establecidas las características y notas básicas de la ratificación de los funcionarios judiciales, por lo que bastaría con seguir los lineamientos de la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo mandado por el artículo 54 en su fracción XXVII de la Constitución Estatal y los Criterios Establecidos por el más alto Tribunal del País, sentados en las ejecutorias pronunciadas en la Controversia Constitucional 4/2005, como fundamentación para la evaluación del Magistrado en cita. En consecuencia, esta Comisión Especial considera que para efecto de llevar a cabo tal evaluación, debe efectuarse un procedimiento conforme a la doctrina judicial, para que el dictamen final que en su oportunidad se emita, sea producto de haber revisado la actuación de dicho funcionario judicial, y con ello atender al derecho que éste tiene de contar con la estabilidad en el desempeño de su función y por la otra, ofrecer a la sociedad la garantía de que tendrá acceso a una impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, a cargo

de funcionarios idóneos que reúnan principalmente las características de experiencia, excelencia profesional, honorabilidad y honestidad invulnerable. **V.** A mayor abundamiento debemos precisar que en la ejecutoria dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional radicada con el número 4/2005, dejó establecida la fundamentación para la evaluación de magistrados, al sostener en principio “que el Congreso del Estado de Tlaxcala, es competente para nombrar y remover a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, conforme a los artículos 54 fracción XXVII y 84 de la Constitución Local, así como el diverso 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; que por ende es el facultado para evaluarlos y decidir sobre su ratificación o no; acatando lo dispuesto por la fracción III del artículo 116 y el diverso 17 de la Carta Magna.” **VI.** Por lo tanto y atendiendo a los criterios y lineamientos de la mencionada ejecutoria que fue de gran trascendencia para el Estado de Tlaxcala, es conveniente destacar lo siguiente: Que quienes se desempeñen como magistrados en el Tribunal Superior de Justicia y ahora, además quienes integren el Tribunal de Justicia Administrativa, deben ser personas que se distingan por su diligencia, experiencia profesional y honestidad invulnerable, que por el desarrollo de su actividad, desempeño y dedicación puedan permanecer en sus cargos dando así a la sociedad la oportunidad de contar con magistrados independientes y autónomos; que debe de tratarse de personas que en el desempeño de sus funciones se hayan apegado a los principios de honestidad, independencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia, con la excelencia

propia de quien imparte justicia para la sociedad, para lo cual se requiere que quede plenamente acreditado que durante su desempeño, el magistrado objeto de la evaluación y que pretenda ser ratificado, tiene una vocación inquebrantable al servicio de la impartición de justicia; que no descuidó su función o el desempeño de las labores propias de la misma; que no abandonó el cargo por otras actividades o pretensiones ajenas a la judicatura; acreditando buena conducta y fama pública; que sus ausencias fueron pocas, justificadas y se dedicó al trabajo cotidiano; que cuenta con alta capacidad intelectual, carece de conducta negativa, que se ha conducido con ética profesional. Todo ello implica una continuidad y permanencia en el desempeño de su encargo, de lo que ya existe jurisprudencia sustentada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por todo ello, que reúne los requisitos para ser ratificado porque todos esos principios al cumplirse, traen como consecuencia la ratificación o remoción; por lo que con esta evaluación el Congreso del Estado de Tlaxcala, cumple con la obligación constitucional y legal que le corresponde, haciendo efectiva la garantía de impartición de justicia a favor de la sociedad, la que tiene derecho a contar con magistrados idóneos, concediendo a la vez la oportunidad al magistrado de ser previamente evaluado y alcanzar su ratificación, si demuestra que cumple con el perfil y los requisitos para ello; circunstancia que podrá apreciarse a través del informe que para tal efecto deberá remitir el Consejo de la Judicatura, respecto de todo aquello que comprenda su actuación y desempeño en el cargo, sea como integrante de la Sala Electoral Administrativa, posteriormente

de la Sala Administrativa y, finalmente como magistrado integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. En dicho informe deberán considerarse la revisión de libros de gobierno, de actas expedientes personales y judiciales en los que el licenciado Elías Cortés Roa, -ahora magistrado de plazo por cumplir-, intervino en su carácter de juzgador. En dicha información que el Consejo de la Judicatura deberá proporcionar y remitir a este Poder Soberano, se podrá advertir si el magistrado a evaluar, posee los atributos que se le reconocieron al habersele designado, y que su trabajo cotidiano lo haya desahogado de manera pronta, completa e imparcial como expresión de diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable; características necesarias para determinar sobre su ratificación o no en el encargo de magistrado integrante del Tribunal de Justicia Administrativa. Con base en los razonamientos formulados, quienes integramos la Comisión Especial de diputados encargada de analizar la situación jurídica del Magistrado en funciones, del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de plazo por cumplir y, en su caso, dictaminar sobre su ratificación o no, previa evaluación, o remoción; nos permitimos presentar el siguiente dictamen con **PROYECTO DE ACUERDO**. Solicito a la Presidenta de la Mesa alguien que me apoye continuar con la lectura por favor; **Presidenta** dice, se pide al el Diputado **José Luis Garrido Cruz** de continuar con la lectura del dictamen. **PRIMERO**. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54

fracciones XXVII inciso a), el último párrafo del artículo 79 y el segundo párrafo del artículo 84 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es procedente analizar la situación jurídica del Magistrado Propietario del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, Licenciado ELÍAS CORTÉS ROA; en el que se determinará si le asiste la posibilidad a ser ratificado, en su caso evaluarlo, y resolver lo que conforme a derecho corresponda. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 54 fracción XXVII inciso a), el último párrafo del artículo 79 y el segundo párrafo del artículo 84 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y con base en la exposición que motiva este Acuerdo, se aprueba el Procedimiento para la analizar la situación jurídica y, en su caso, para la evaluación del Magistrado de plazo por cumplir, cuyo encargo culminará el día doce de enero de dos mil veinte, el cual se sujetará a las siguientes: **BASES. I. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE PERSONAL.** La Comisión Especial, declarará abierto el periodo de integración del expediente, que comprenderá desde el momento en que así se declare, hasta el momento que la comisión así lo considere necesario; dentro del cual se ejecutarán las siguientes acciones: A. En términos de lo que se dispone en el artículo 54 fracción XXVII, inciso “a”, de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Tlaxcala, se solicitará al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, emita su opinión sobre el desempeño del Magistrado ELÍAS CORTÉS ROA; pidiendo, además, que a dicha opinión se acompañe la documentación pertinente que la sustente. B. En términos de lo que dispone el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, deberá requerirse al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, copia certificada del expediente personal del Magistrado en mención. Se concederá al Consejo de la Judicatura un término de cinco días hábiles, para que entregue a la Secretaria Parlamentaria del Congreso del Estado, en un horario de las nueve a las veinte horas, su opinión sobre el desempeño del Magistrado ELÍAS CORTÉS ROA así como el expediente personal del mismo. C. Respecto del Magistrado ELÍAS CORTÉS ROA, deberá notificársele el presente Acuerdo, de manera personal, y se le hará saber sobre la clave de identificación del expediente que la Comisión Especial haya radicado para atender su procedimiento; y al mismo tiempo se les requerirá lo siguiente: 1. Un informe por año, sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio de su encargo como Magistrado, señalando todas y cada una de las actividades realizadas, en el entendido de que deberá destacar la información estadística sobre los asuntos resueltos, los que fueron impugnados (medio de defensa ordinario o extraordinario), en su caso, los que fueron confirmados, los que fueron modificados, así como los que fueron revocados; la cantidad de tocas radicados, el número de cada uno, precisando la fecha de inicio, la fecha en que se pusieron los autos a la vista para

resolver, y la de resolución de cada uno; así como los asuntos pendientes de resolución. A tal informe deberá acompañarse la documentación pertinente que corrobore su información; concediéndose para tal efecto un término de cinco días hábiles para que entregue sus respectivos informes a la Secretaria Parlamentaria del Congreso del Estado, en un horario de las nueve a las veinte horas, mismos que se contarán a partir del día siguiente a aquél en que haga la notificación respectiva. En la inteligencia, que, respecto del último año de su ejercicio, el informe solo comprenderá hasta el día treinta de agosto del año dos mil diecinueve. 2. Con el informe de mérito, el Magistrado deberá remitir cuatro expedientes, por cada año durante los cuales ha ejercido sus funciones, los cuales él mismo escogerá o seleccionara, a fin de que sean analizados por la Comisión Especial, esto sin perjuicio de que, en su oportunidad, dicha Comisión pueda solicitar otros expedientes, para determinar si hubo o no retardo, en la impartición de justicia en el que haya intervenido el Magistrado-. La Comisión Especial analizará el libro de las actas de las sesiones; el número de asuntos en trámite y resoluciones que haya remitido como integrante de la Sala Electoral Administrativa, como magistrado de la Sala Administrativa y como magistrado integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. 3. En la revisión de expedientes se verificará el cumplimiento de los términos judiciales y en general, que el Magistrado ha cumplido con las obligaciones y atribuciones que señalan las disposiciones constitucionales y legales aplicables; comprendiendo todo aquello relacionado con su

desempeño de Magistrado en todas sus funciones ejercidas. 4. Como la evaluación es un derecho y una garantía para la sociedad del Estado de Tlaxcala, debe publicarse el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en el Periódico de mayor circulación en el Estado, para que se entere la sociedad del procedimiento instruido al Magistrado; y en su caso puedan recibirse los escritos provenientes de la Sociedad, lo cuales podrá recibirse a través de la Secretaria Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, a más tardar cinco días hábiles, contados a partir de la publicación. 5. Durante el procedimiento, se recibirán manifestaciones de los litigantes interesados y, en su caso, escritos por los que éstos manifiesten si el Magistrado tiene o no, según su concepto, los méritos para ser ratificado en el cargo. 6. La Comisión Especial también podrá llevar a cabo la revisión de los expedientes que señalen los litigantes, las partes o los interesados, en su caso; los que deberán ser enviados, de no haber inconveniente legal o material, por el Magistrado, previa solicitud sin poder en ningún caso, entrar al estudio del fondo de los asuntos, ni hacer pronunciamiento alguno al respecto. 7. La Comisión Especial, podrá solicitar al Consejo de la Judicatura, la información adicional que estime necesaria, que se relacione con el desempeño de la función del magistrado ELÍAS CORTÉS ROA, para la debida integración del expediente. 8. De manera adicional, la Comisión Especial podrá allegarse de toda información publicada en los medios de comunicación, relacionada con el Magistrado a evaluar, en la que hayan dado cuenta sobre el desempeño de sus funciones durante el

tiempo de su encargo. 9. Vencido el lapso para la integración del expediente correspondiente, la Comisión Especial pondrá a la vista del Magistrado evaluado, por un periodo de tres días hábiles, con los documentos que integren la opinión emitida por el Consejo de la Judicatura así como los escritos y manifestaciones provenientes de la Sociedad y de los litigantes interesados, por los que éstos manifiesten si el Magistrado tiene o no, según su concepto, los méritos para ser ratificado en el cargo; concediéndole un periodo igual al de la vista, para que remita por escrito las manifestaciones que a su derecho convengan y, en su caso, ofrezca las pruebas que estime pertinentes. II. DICTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN. Para la dictaminación del expediente personal, la Comisión Especial, además de las reglas que para ello exige la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, observará las siguientes disposiciones: A. Verificará que el Magistrado de que se trate, no se encuentre en alguna de las hipótesis previstas en el segundo párrafo del artículo 84 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. B. De no ser así, procederá a la evaluación del Magistrado, conforme al expediente personal que se haya integrado; lo que hará observando estrictamente las garantías de fundamentación y motivación reforzada establecidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del penúltimo párrafo de la -foja 171- al segundo párrafo -foja 174- de la ejecutoria de la Controversia Constitucional 4/2005, y que estableció en lo conducente, lo siguiente: “En efecto, las garantías de fundamentación y motivación,

tratándose de los actos en los que las autoridades encargadas de emitir los dictámenes de ratificación o no de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, actos que como ya dijimos, tienen una trascendencia directa en la esfera de los gobernados, deben surtirse de la siguiente manera: 1.- Debe existir una norma legal que otorgue a la autoridad emisora la facultad de actuar en determinado sentido, es decir, debe respetarse la delimitación constitucional y legal de la esfera competencial de las autoridades. 2.- La autoridad emisora del acto, debe desplegar su actuación en la forma en la que disponga la ley, y en caso de que no exista disposición alguna en la que se regulen los pasos fundamentales en que las autoridades deberán actuar, esta forma de actuación podrá determinarse por la propia autoridad emisora del acto, pero siempre en pleno respeto a las disposiciones establecidas en la Constitución Federal, concretamente en el caso, en lo dispuesto por el artículo 116, fracción III constitucional. 3.- Deben existir los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir que procedía que las autoridades emisoras del acto, actuaran en ese sentido, es decir, que se den los supuestos de hecho necesarios para activar el ejercicio de esas competencias. 4.- En la emisión del acto deben explicarse sustantiva y expresamente, así como de una manera objetiva y razonable los motivos por los que la autoridad emisora determinó la ratificación o no ratificación de los funcionarios judiciales correspondientes, y además la explicación de dichos motivos deberá realizarse de forma personalizada e individualizada, refiriéndose a la actuación en el desempeño del cargo, de cada uno

de los funcionarios judiciales que se encuentren en el supuesto. Por tanto, debe existir una motivación reforzada de los actos de autoridad. 5.- La emisión del dictamen de ratificación o no ratificación es siempre obligatoria y deberá realizarse siempre por escrito, con la finalidad de que tanto el funcionario judicial que se encuentre en el supuesto, como la sociedad tengan pleno conocimiento respecto de los motivos por los que la autoridad competente determinó ratificar o no a dicho funcionario judicial. Por tanto, éste siempre se deberá hacer del conocimiento de ambas partes, ya sea mediante notificación personal al funcionario que se refiera, y mediante la publicación de éste en el Periódico Oficial de la entidad referida, a efecto de que sea del conocimiento de la sociedad en general. Estos son los requisitos básicos necesarios con los que se deben satisfacer las garantías de fundamentación y motivación cuando se trate de actos que trasciendan directamente a la sociedad, tal como en el caso lo es el dictamen de ratificación o no ratificación respecto de los Magistrados que integran los Poderes Judiciales Locales.” C. Para el efecto de que la Comisión Especial esté en condiciones de fundar la apreciación de las documentales y demás medios de prueba que se integren al expediente, y además para generar certeza al Magistrado sujeto al procedimiento que aquí se describe, sobre la forma en que serán valoradas la pruebas que al efecto se integren, se aplicarán las reglas previstas en el Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad Federativa. D. Al término del procedimiento de evaluación, al que se refieren estas Bases, la Comisión Especial emitirá un dictamen escrito respecto del Magistrado, que será

presentado ante el Pleno del Congreso del Estado, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, con la oportunidad debida a efecto de que el Pleno del Congreso del Estado resuelva con la oportunidad a que se refiere el inciso a, de la fracción XXVII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. E. Por ser la evaluación un proceso de interés social, que constituye una garantía para la sociedad, el dictamen de evaluación que se emita, debe ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, de manera personal, deberá notificarse al funcionario judicial sujeto a procedimiento. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105, fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se ordena a la Actuaría Parlamentaria de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, notifique personalmente el presente Acuerdo, mediante oficio, en día y hora hábil asentando la razón de la notificación al Magistrado integrante del Tribunal de Justicia Administrativa de plazo por cumplir; lo que hará en la Ciudad Judicial de la comunidad de Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco, y de no encontrarlo, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa. **CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se ordena a la encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, remita el oficio correspondiente al Consejo de la Judicatura del Estado para efecto de solicitar emita su opinión sobre el desempeño del Magistrado ELÍAS CORTÉS ROA; pidiendo, además,

que a dicha opinión se acompañe la documentación a que se refiere la Fracción I de las Bases contenidas en el Punto Segundo del presente Acuerdo. **QUINTO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala. **SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en el diario de mayor circulación en la Entidad. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DE ANALIZAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL MAGISTRADO EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE PLAZO POR CUMPLIR Y, EN SU CASO, DICTAMINAR SOBRE SU RATIFICACIÓN O NO, PREVIA EVALUACIÓN, O REMOCIÓN; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA PRESIDENTA; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES VOCAL; DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ VOCAL; DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES VOCAL; DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO VOCAL; DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI VOCAL; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ VOCAL. Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión Especial de Diputados. Se concede el

uso de la palabra al **Diputado Miguel Piedras Díaz** dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Miguel Piedras Díaz** quien solicita que se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecinueve** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes este por la negativa de su votación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria** dice, **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desean referirse al dictamen con proyecto de acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra desea referirse al dictamen con proyecto de acuerdo, se somete a votación, y quienes estén a por que se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecinueve** votos a favor; **Presidenta**

dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria** dice, **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **séptimo** punto del orden del día, se pide al **Diputado José Luis Garrido Cruz**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, por único día, durante el dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve, con el objeto de conmemorar el CXLV (Centésimo Cuadragésimo Quinto) aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa;** enseguida el **Diputado José Luis Garrido Cruz** dice, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número LXIII 257/2018, que contiene el oficio número DIPLVD/CECCYT/501/2019, de fecha tres de octubre del año que transcurre, signado por la Diputada LUZ VERA DÍAZ, a través del cual solicitó al Congreso de esta Entidad Federativa la expedición del

Decreto por el que se declare a la Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, capital del Estado, durante el día dieciséis de octubre del año en curso, con motivo de la conmemoración del Ciento Cuarenta y Cinco (CXLV) Aniversario de su anexión al Estado de Tlaxcala. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción XIII y 124 del Reglamento Interior del Congreso Local, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS.** 1. La citada Legisladora, en su oficio de referencia manifestó lo siguiente: - "... con motivo de que el próximo 16 de octubre del presente año, se celebrará el Ciento Cuarenta y Cinco Aniversario de la incorporación del Municipio de Calpulalpan al Estado de Tlaxcala, de manera respetuosa... solicito se emita el Decreto Oficial que declare a dicho Municipio 'Capital del Estado por un día'. Así como la instalación de una Sesión Solemne de Sexagésima Tercera Legislatura. De igual manera como originaria y representante del Distrito al que pertenece este municipio, se considere a su servidora para presidir la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne que se lleve a cabo en razón de esta conmemoración." 2. Mediante oficio número PM/0633/19, también exhibido el día tres del mes que transcurre, NEPTALI MOISÉS GUTIÉRREZ JUÁREZ, en su calidad de Presidente Municipal de Calpulalpan, Tlaxcala, formuló similar solicitud a la planteada por la Legisladora en comento, en lo

sustancial, y adicionalmente pidió que se disponga que los poderes del Estado se trasladen a dicho Municipio, el día dieciséis del mes en curso, y se declare al edificio que ocupa el Ayuntamiento de esa Municipalidad como sede del Congreso del Estado, para que, en tal recinto y en esa fecha, esta Legislatura celebre sesión extraordinaria, pública y solemne. Con los referidos antecedentes, esta Comisión emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: “Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos...” Asimismo, en el artículo 54 fracción XLIII, del citado Ordenamiento Constitucional, se faculta al Congreso Estatal para: “Decretar que se trasladen los poderes fuera de la capital, pero dentro del Estado, cuando las circunstancias lo exijan por causa de fuerza mayor o para celebrar actos cívicos”. La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como “...Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”. **II.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para “...Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados...”, así como para “...Cumplir con las formalidades

legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados...”; respectivamente. En lo específico, la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se fundamenta en el artículo 57 fracción XIII del Ordenamiento Reglamentario invocado, en el cual se prevé que le corresponde conocer de los asuntos “... relativos al cambio de residencia de los poderes del Estado o del Recinto Oficial del Poder Legislativo...”, y se precisa que “... Estos cambios, se autorizarán siempre en formas provisionales y condicionadas a la duración de la causa que los motive.”. Por ende, dado que la materia a analizar consiste en las solicitudes de una integrante de esta Legislatura y del Presidente Municipal de Calpulalpan, Tlaxcala, tendentes a que este Congreso Estatal declare a la ciudad de Calpulalpan, de ese Municipio, como Capital de esta Entidad Federativa, durante el día dieciséis de octubre del año en curso, por la causa precisada en sus escritos de referencia, es de concluirse que se actualiza el supuesto establecido en el numeral últimamente invocado, de modo que es procedente declarar que esta Comisión es COMPETENTE para dictaminar al respecto. **III.** De acuerdo con datos históricos que son del conocimiento de la Comisión suscrita, el día veinte de mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, el Secretario de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, dio la indicación de que Calpulalpan fuera considerada como parte del Estado de México, una vez que pasara la emergencia causada por la intervención francesa. En virtud de lo anterior, posteriormente, el Presidente de la República, Valentín Gómez Farías, determinó que Calpulalpan se uniera a Tlaxcala, lo

cual se materializó mediante Decreto número veinticuatro, de fecha veintitrés de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, cuando esta Soberanía decretó que el día dieciséis de octubre de todos los años, se considerara festivo en el Estado, en conmemoración del hecho por el cual la población de Calpulalpan se integró definitivamente al territorio del Estado de Tlaxcala; por esta razón, en esa fecha de cada año, se trasladan a esa Municipalidad los poderes públicos del Estado, para conmemorar el citado acontecimiento con la participación de sus habitantes y Gobierno Municipal. En ese sentido, se considera procedente la solicitud formulada por la Diputada LUZ VERA DÍAZ y por el Presidente Municipal de Calpulalpan, Tlaxcala, debiendo expedirse el Decreto solicitado. **IV.** Derivado de lo expuesto en el CONSIDERANDO que antecede, se plantea también que el Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado, celebre sesión extraordinaria pública y solemne en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala; en el entendido de que el Palacio Municipal inherente debe ser declarado, para tal efecto y por único día de la presente anualidad, Recinto Oficial del Poder Legislativo Local. Al respecto, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento Interior del Congreso Local, que es del tenor siguiente: **Artículo 161.** Se entenderá por ceremonial al conjunto de disposiciones relativas a la observancia y ejecución de ciertos actos, formales o solemnes necesarios para legitimar su propia función o indispensables por ser de aplicación requerida en los procesos internos o externos que

competen cumplir al Poder Legislativo. **V.** En cuanto a la pretensión de la Diputada LUZ VERA DÍAZ, tendente a que ella, por tener la calidad de Legisladora Local por el Distrito Electoral Uninominal al que pertenece el Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, se le designe Presidenta de la Mesa Directiva que se integre para conducir los trabajos de la sesión extraordinaria de Pleno que se celebre el día dieciséis de este mes, con motivo de la conmemoración de referencia, debe decirse que en la especie es de observarse lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, específicamente, en su párrafo tercero, que es del tenor siguiente: **Artículo 42.** La Mesa Directiva funcionará durante todo el periodo ordinario; así como, en sesiones o periodos extraordinarios. De conformidad con el contenido del dispositivo legal transcrito, la integración de la Mesa Directiva, nombrada para el actual periodo ordinario de sesiones, debe fungir como tal también en las sesiones extraordinarias que se celebren durante el mismo. No obstante, si en el asunto particular que nos ocupa quisiera efectuarse alguna excepción y, consecuentemente, designar a alguna Diputada o Diputado, distintos de la legisladora nombrada Presidenta de la Mesa Directiva para el periodo ordinario de sesiones en curso, con la finalidad específica de que presida la Mesa Directiva que conduzca la sesión extraordinaria aludida, se estima que dicho aspecto debe ser tratado en el seno de la Junta de Coordinación y Concertación Política de este Congreso Local, en atención a lo previsto en el numeral 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Local y, en su caso, debe ser ese órgano superior de este Poder Público

Estatal el que plantee la propuesta inherente al Pleno, para que éste decida lo que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. En consecuencia, esta Comisión se reserva pronunciarse al respecto, a fin de salvaguardar las respectivas atribuciones de la Junta de Coordinación y Concertación Política y del Pleno, ambos de este Poder Legislativo de esta Entidad Federativa. **VI.** Los integrantes de la Comisión dictaminadora reconocen la tradición, historia, cultura y costumbres que identifican a la Ciudad de Calpulalpan con el Estado de Tlaxcala, además de que se tiene en consideración el reconocimiento que este Congreso Estatal le otorgó a ese núcleo de población, en el año dos mil quince, con la denominación de “Heroica Ciudad de Calpulalpan”, en virtud del patriotismo de su gente y la relevante presencia que ha tenido en la historia nacional; por todo lo cual se estima que es pertinente que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de esta Entidad Federativa se trasladen el día dieciséis de octubre del presente año, a la mencionada ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, como homenaje a la conmemoración del Ciento Cuarenta y Cinco Aniversario de su anexión al Estado de Tlaxcala. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado A fracción IV de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, por único día, durante el dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve, con el objeto de conmemorar el Ciento Cuarenta y Cinco (CXLV) Aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala, deberán trasladarse a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, en la fecha indicada en el artículo anterior, para los efectos señalados en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se declara a las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, Recinto Oficial del Pleno del Congreso del Estado, durante el día dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve.

ARTÍCULO CUARTO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, con motivo de la conmemoración referida en el artículo primero de este Decreto, celebrará sesión extraordinaria pública y solemne a las once horas del día dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve, en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala.

ARTÍCULO QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentario del Poder Legislativo Estatal, a efecto de

que notifique este Decreto, inmediatamente después de su aprobación, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, para su debido cumplimiento. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El Presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA; DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ, VOCAL; DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ, VOCAL DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL; DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, VOCAL; DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA, VOCAL; DIP. MARÍA ISABEL CASA MENESE, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ, VOCAL.** **Presidenta** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Decreto presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. A continuación, se concede el uso de la palabra a la **Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatz**i dice, con el permiso

de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación;

Presidenta: Se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí** quien solicita que se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciocho** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que desea referirse al dictamen con proyecto de decreto; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra al dictamen con proyecto de decreto, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse en manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciocho** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a

manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaria** dice, **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.-----

Presidenta dice, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez** dice, Correspondencia 08 de octubre de 2019. Oficio que dirige la Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas, Magistrada Presidenta de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite el informe de las actividades realizadas durante el mes de septiembre del año 2019. Oficio que dirige el Mtro. Fernando Bernal Salazar, Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del remite el informe de las actividades realizadas durante el mes de septiembre de año dos mil diecinueve. Oficio que dirige el Lic. Gustavo Tlatzimatzi Flores, Actuario del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a través del cual notifica la resolución dictada dentro del Expediente Electoral TET-JDC-035/2019. Oficio que dirige el Lic. José Esteban Cortes Torres, Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, a través del cual remite la Tabla de Valores. Oficio que dirige el Lic. Antonio Cisneros Tuxpan,

Secretario del Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla, a través del cual informa a esta soberanía que para el año dos mil veinte se trabajara y aplicara la Ley de Ingresos del año dos mil diecinueve. Oficio que dirige la Diputada María de los Dolores Padierna Luna, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través del cual remite copia del Acuerdo por el que se exhorta a los congresos Locales que aún no han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Prestación de los Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, para que a la brevedad posible, realicen un proceso de armonización en su marco legal relacionadas con las disposiciones contenidas. Oficio que dirige el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, a través del cual remite copia del Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Pública, a las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de que se analicen, prevean y resuelvan gradualmente el problemática laboral de trabajadores adscritos al Programa Nacional de Inglés. Oficio que dirige el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, a través del cual remite copia del Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a razón de que en su valoración, estudio, análisis y dictaminación del Presupuesto de Egresos de la

Federación para el ejercicio Fiscal 2020, se destinen los recursos necesarios y suficientes para la implementación de las políticas públicas con fines de cuidado, protección, preservación y conservación del medio ambiente. Escrito que dirigen Mateo Rojas Sánchez, Mario Curiel Rojas, Gonzalo Rojas Terán, Ismael Guerra Zanguampa, Cayetano Romero Hernández, Martín Pérez Caporal, Gabriela Garrido Pérez, Evelia Caporal Arriaga, Eustolia Guerra Pérez, Silvia Caporal Rodríguez, Arquímedes Caporal Flores, Germán Zanguampa Pérez, Sabas Torres Tlecuil, Cayetano Taxis Zanguampa y Cesar Zanguampa Romero, a través del cual solicitan a esta soberanía la revocación de mandato del c. Carlos Xochihua Xochihua, en su carácter de Presidente de Comunidad de San Cosme Atlamaxac, Municipio de Tepeyanco. Escrito que dirigen María de los Ángeles Tuxpan Rojas, Bertha Castillo Vázquez, José Domingo Meneses Rodríguez, José Jaime Sánchez Sánchez, José de Jesús Fulgencio Taxis Bermúdez, José Merced Gerardo Pérez Lozano y Abraham Flores Pérez, a través del cual solicitan se forme la Comisión especial, con el objeto de substanciar la denuncia de juicio político SPPJP005/2019. Oficio que dirige el Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, a través del cual informa que se declaró la apertura de los trabajos correspondientes al Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. Oficio que dirigen los Diputados Integrantes de la Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí, a través del cual informan de la Apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Legal,

es cuanto, Presidenta; **Presidenta** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige la Magistrada Presidenta de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente.** Del oficio que dirige el Magistrado de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente.** Del oficio que dirige el Actuario del Tribunal Electoral de Tlaxcala; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige el Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente.** Del oficio que dirige la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; **túrnese a la Comisión de la Familia y su Desarrollo Integral, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, en relación al programa nacional de inglés; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, en relación a la conservación del medio ambiente; **túrnese**

a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Del escrito que dirigen Mateo Rojas Sánchez, Mario Curiel Rojas y demás ciudadanos; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del escrito que dirigen María de los Ángeles Tuxpan Rojas, Bertha Castillo Vázquez y demás ciudadanos; **esta Mesa Directiva atenderá lo solicitado.** De los oficios dados a conocer de los congresos locales de Guerrero y San Luis Potosí; **se tienen por recibidos.** - - - - -

Presidenta: Pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que desean referirse a asuntos de carácter general. Se concede uso de la palabra la **Diputada Leticia Hernández Pérez** dice, con el permiso de la mesa directiva, compañeras diputadas, compañeros diputados, amigos de los medios de comunicación, personas que hoy nos honran con su presencia, hago uso de esta la máxima tribuna para referirme a una serie de difamaciones realizadas por un peculiar sujeto de la política mexicana de nombre Gerardo Fernández Noroña en contra de nuestra compañera de la política la diputada federal Adriana Dávila Fernández para un mayor entendimiento sobre el tema, me gustaría precisar, los siguientes términos como son misoginia, que proviene del griego idioma para cual el sufijo omiso lo cual significa odiar, despreciar y gine significa mujer o femenino, el misogeno o misogena es aquel dominio que ejerce desprecio por la mujer y

critica, odia y menos presia no solo las actitudes que las mujeres específicamente pueden tener en circunstancias particulares sino rol permanente dentro de la sociedad, la calumnia es la imputación de un delito hecha con conocimiento su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad, protagonismo a fan demostrarse como la persona más calificada y necesaria en determinada activada independientemente de que se posean o no méritos que lo justifiquen siendo estas algunas de las palabras que rigen el actuar de dicho sujeto, durante la visita de este personaje el pasado viernes cuatro de octubre en este recinto oficial siendo la casa de las y los tlaxcaltecas y el cual alberga los trabajos de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Tlaxcala, por cierto integrada la mayoría por legisladoras, este personaje aparte de criticar todo como suele ser su estilo sin argumento político hizo dos comentarios respecto al tema del trata de personas, el primero de ellos fue, la ciudadanía debe exigir los tres poderes de gobierno para reforzar teorías políticas e radicar el delito de trata de blancas, lo que demuestra le hace falta un curso de actualización ya que en termino de trata de blancas ya fue rebasado desde el año dos mil con la publicación del protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente de mujeres y niños, hace casi veinte años de ese retraso, y su segundo comentario y más grande fue el siguiente y cito: “me comentan que hay Diputada que fue Senadora que está involucrada en este tema y que es más bocona que la chingada” no se si sea cierto o no, pero en Tlaxcala siguen los problemas y son elementos para ponerle “una chinga” la próxima

vez que habrá la boca, también le urge un curso de derechos humanos e igualdad de género. Lamentablemente esto no es obra de la casualidad en días pasados la Diputada Adriana Dávila Fernández publicó un video en el cual hizo un llamado al Presidente de la República a asumir con responsabilidad el cargo que la ciudadanía le confirió y en el que solicitaba la revisión exhaustiva de temas relevantes como es la Ley de Amnistía, la pregunta es, ¿Fue por esa razón que vino este sujeto intentar intimidar amenazar, o intentando limitar el derecho que tiene la Diputada sobre temas de interés público?, si es así creo que su estrategia está muy equivocada ya que al someter a escrutinio bajo al Legislativo que hizo la Exsenadora de la República abre la puerta a proporcionar el material suficiente para el señor Noroña pudiera analizar y hacer un juicio a lo respecto al desempeño de la legisladora en materia de trata de personas, a la Diputada Adriana Dávila Fernández su adversarios políticos han intentado limitar su participación en la política estatal a pretender vincularla con la trata de personas por su honroso trabajo en la presidencia de la comisión contra la trata de personas del senado de la república y quiero resaltar honroso porque fue ella una de las principales promotoras de la reforma de ley general para prevenir, sancionar, e radicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia de las víctimas de estos delitos, pero como pueden vincularla, o bajo que argumento pretenden hacerlo. Para valorar el trabajo que realizó la exsenadora basta investigar un poco y me atrevería a recomendar el libro el fenómeno de la trata de personas, colección de temas

selectos con la autoría de especialista en derecho penal Maria Olga Noriega Saiz y Alan García Buitrón Publicado Instituto Nacional de Ciencias Penales que hacen mención y reconocimiento en por lo menos una docena de veces al dictamen emitido por el Senado, cito nuevamente a la Ley general dos mil doce y el dictamen del senado del dos mil catorce amplia los derechos humanos respeto a ciertas cualidades delictivas de la trata como es el derecho de no ser sometido a trabajo o servicio forzado, la extracción de un órgano tejido componente o al reclutamiento de un menor de dieciocho años en un conflicto armado lo anterior lo podrán encontrar en la página 263 y quiero citar un comentario más que dice: “es por lo anterior que desde el dos mil doce el senado de la republica particularmente la Comisión Contra la Trata de Personas comenzó a trabajar en un proyecto de reforma de Ley vigente que pretendió actualizar, modificar diversas disposiciones con la finalidad de corregir y de actualizar la técnica legislativa, integrar nuevos tipos penales y estructurar perspectivas más actuales en materia de política pública entre sus muchas finalidades encontró la modificación al Artículo 10, es decir, la transformación integral del tipo penal de trata al fin de incluir los medios comisivos como eje central de la conducta delictiva”, en este sentido uno de los objetivos primordiales fue conceptualizar de manera acertada la visión del tipo penal a fin de que este quedara acorde con los principios internacionales contenidos en el protocolo de Palermo, eso se encuentra en la página 305, y así como lo anterior contamos con mucha información para consulta el cual refiere que el trabajo

realizado para la elaboración del dictamen a las reformas aprobadas por el senado fue un trabajo impecable como son: el diagnóstico nacional sobre la situación de la trata en México elaborado por la oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito; el diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el informe anual dos mil catorce de la comisión intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia de las víctimas de estos delitos. No omito mencionar que el dictamen en referencia fue aprobado por unanimidad de votos, resultado de un trabajo de comisiones unidas contra la trata de personas, derechos humanos de justicia y de estudios legislativos y es importante recordar que una de las senadoras que integraba la condición de Derechos Humanos en ese entonces fue la hoy Delegada del BIENESTAR, Lorena Cuellar Cisneros, también era integrante de la Comisión de Justicia la hoy Diputada Federal por MORENA Dolores Padierna Luna y me surge una pregunta, de estar en lo cierto el señor Fernández Noroña, ¿las haría coparticipes? ¿o corresponsables?, es lamentable que este Diputado no conozca, o viole de forma deliberada lo previsto en el artículo 7 del Código de Ética de la Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión, pero además algo muy grave pone en riesgo la integridad física y humana de la Diputada Adriana Dávila perjudica si a toda una institución como es la Cámara de Diputados, las y los mexicanos merecemos políticos con más claridad de moral un mayor

nivel de debate preparados y que trabajen en la construcción de una vida democrática y sin violencia, y le pedimos que se ponga también a la altura de las mujeres de este país, también creo y sería muy lamentable que en este Congreso que presumimos por ser mayoritarios mujeres y que estamos en contra de la violencia de género que nos hemos pronunciado en esta tribuna cualquiera de las formas de esta violencia permitamos calumnias, difamaciones y hasta incitaciones a la violencia en contra de una compañera política del estado, una tlaxcalteca como nosotras, una mujer que ha entregado talento al senado de servicio público y que una gente externo quiera venir a generar violencia en contra de una de nosotras porque hoy fue ella mañana quien, diputadas, diputados, quiero cerrar mi comentario citando al entonces Diputado Federal y hoy Gobernador del Estado de Chihuahua Javier Corral Jurado en dos mil nueve y al Diputado Federal, Elías Lixa Abimerhi en dos mil diecinueve quienes se refirieron precisamente a Gerardo Fernández Noroña de la forma siguiente: “no es la rudeza de las palabras lo que convence, ni la frescura de la verdad, lo genuino del planteamiento recurre a los insultos y a las descalificaciones personales quien en ayuno de ideas es incapaz construir una propuesta, alimentemos las ideas y hagamos a un lado la descalificación ya basta de violencia contra las mujeres que la violencia no te mate”. Hago un llamado igualmente a mis compañeras y compañeros diputados para que se solidaricen con las mujeres, específicamente con la Diputada Adriana Dávila, que quede claro ese llamado a defender ideologías partidistas es un llamado a defender la integridad y la dignidad de las mujeres de

Tlaxcala y de nuestro país, es cuanto, Señora Presidenta. **Presidenta** dice, algún Diputada o Diputado que desea hacer uso de la palabra quiera referirse a asuntos de carácter general. No habiendo alguna Diputada o Diputado más que hiciese uso de la palabra se procede dar a conocer el orden del día de la siguiente sesión; **1.** Lectura del acta de la sesión anterior. **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso. **3.** Asuntos de carácter general y agotado el orden del día, siendo las **trece** horas con **treinta y tres** minutos del día **ocho** de octubre de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **diez** de octubre del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las ciudadanas diputadas secretarías que autorizan y dan fe. -

C. Mayra Vázquez Velázquez
Dip. Secretaría

C. Laura Yamili Flores Lozano
Dip. Secretaría

C. Patricia Jaramillo García
Dip. Prosecretaria